



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 186 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Delegación del Gobierno en Granada.- Expte.: 14.036/AT .....	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos.- Resolución de nombramiento de personal eventual (2) .....	2

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- Autos núm. 1142/18 .....	4
Autos núm. 123/18 .....	4
Autos núm. 720/19 .....	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- Autos núm. 444/20 .....	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Ejecución núm. 97/20 .....	6
Autos núm. 144/20 .....	6
Autos núm. 163/19 .....	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.- Autos núm. 569/19 .....	6
Autos núm. 1010/18 .....	7
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Procedimiento ordinario núm. 1011/2019 .....	7

**AYUNTAMIENTOS**

ALHAMA DE GRANADA.- Aprobación definitiva del proyecto de actuación para vertedero de residuos de construcción y demolición, en polígono 10, parcelas 64-65 .....	7
BAZA.- Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 3/2020-007 .....	11
CÁÑAR.- Admisión a trámite de proyecto de actuación para actividad deportiva en el polígono 9, parcela 50 .....	11
CIJUELA.- Cancelación del XVII Certamen de Pintura Rápida .....	54
COGOLLOS VEGA.- Oferta de empleo público de 2020 ....	54
DÍLAR.- Convocatoria y bases para provisión temporal de funcionario en comisión de servicios .....	11
DÚDAR.- Aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito .....	14
ÍLLORA.- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de visitas y por el uso privativo o aprovechamiento especial de espacios de dominio público en el Castillo de Íllora .....	15
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio .....	18
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa .....	19

MARACENA.- Convocatoria y bases de promoción interna para cubrir plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Maracena correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020 .....	22
MOCLÍN.- Procedimiento para elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto .....	36
MONACHIL.- Aprobación inicial de convenio urbanístico ..	36
MORALEDA DE ZAFAYONA.- Expte. 41/2020 de permuta bienes inmuebles patrimoniales - procedimiento negociado .....	36
MORELABOR.- Anteproyecto de inversiones y estudio de viabilidad para concesión de abastecimiento de agua ...	36
LA PEZA.- Listado provisional de admitidos y excluidos para plaza de Policía Local .....	37
QUÉNTAR.- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de convivencia ciudadana .....	38

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA.- Convocatoria y bases de selección de Auxiliar Administrativo .....	38
Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (101AL) .....	45
Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (102AL) .....	45
Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (111AL) .....	46
Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (113AL) .....	46
Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (114AL) .....	47
Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (121AL) .....	48
Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (126AL) .....	48
Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (127AL) .....	49
Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (146AL) .....	49
Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (205AL) .....	50
Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (46AL) .....	51
Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (57AL) .....	51
Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (98AL) .....	52
Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (99AL) .....	52
Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (197AL) .....	53
Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (84AL) .....	54

NÚMERO 4.549

NÚMERO 4.760

**JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Expte.: 14.036/AT

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.036/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Moldeados Plásticos Alber, S.L., con domicilio en Parque Metropolitano Industrial y Tecnológico, Avenida Entrecaminos 23, 18130 Escúzar, Granada. y CIF: B-18254920.

Características: Ampliación de instalación solar FV de autoconsumo sin excedentes, en la cubierta, de 100 kW a 364 kW en Avenida Entrecaminos nº 23, Parque Metropolitano, Industrial y Tecnológico, en el T.M. ESCÚZAR. La ampliación consta de 864 paneles policristalinos con marco de aluminio anodizado, 48 strings de 18 paneles en serie, conectados a 4 inversores trifásicos de 60 kW de potencia nominal a 0,4 kV de tensión nominal, con protección de sobre intensidades, cortocircuitos y sobretensiones transitorias según proyecto técnico.

Presupuesto: 297.689,04 euros.

Finalidad: Ampliación de instalación solar fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 3 de septiembre de 2020.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas. (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA n.º 51). El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

*Resolución nombramiento personal eventual*

ANUNCIO

PRI/sgc

Ref. Expediente: 2020/PES\_01/015671

Con fecha 19 de octubre de 2020, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Granada, ha dictado, con Registro de Resoluciones Número 0003374, la siguiente

**“RESOLUCIÓN**

Habiéndose propuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada el nombramiento de D<sup>ª</sup>. Rosa Fuentes Pérez, con D.N.I.: \*\*\*5819\*\*, como personal eventual en el puesto de Secretaría de Grupo.

Resultando que por acuerdo de pleno de fecha 2 de julio de 2019 se constituyó la nueva Corporación y vista la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada de fecha 9 de julio de 2019, con Registro de Resoluciones Número 002740, por la que se establecen las correspondientes Delegaciones de esta Corporación, rectificada por resolución de 11 de julio de 2019, con Registro de Resoluciones Número 002749.

Resultando que la Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2020 junto con la plantilla de personal y las bases de ejecución de dicho presupuesto, no habiendo alegaciones al mismo quedó definitivamente aprobado, quedando establecidos el número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación.

Emitido informe por el Jefe de Sección de Carrera Administrativa del Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de Recursos Humanos, relativo al nombramiento de D<sup>ª</sup>. Rosa Fuentes Pérez, como Personal Eventual de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y art. 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

**RESUELVO:**

PRIMERO: Nombrar al personal que se relaciona, Personal Eventual, en el puesto que se especifica, desempeñado mediante el correspondiente nombra-

miento, existiendo la consignación presupuestaria suficiente y adecuada incluyéndose con cargo al subprograma 190 91221 al 100%.

NOMBRE: D<sup>a</sup> Rosa Fuentes Pérez;

CARGO: Secretaría de Grupo.

SEGUNDO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos pertinentes.

TERCERO: Que se dé cuenta de la presente resolución al pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente."

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, a 28 de octubre de 2020.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 4.761

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

#### *Resolución Nombramiento Personal Eventual*

#### ANUNCIO

PRI/sgc

Ref. Expediente: 2020/PES\_01/016836

Con fecha 26 de octubre de 2020, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Granada, ha dictado, con Registro de Resoluciones Número 003478, la siguiente

#### "RESOLUCIÓN

Habiéndose propuesto por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada el nombramiento de D. Manuel Ríos Jiménez, con D.N.I.: \*\*\*8707\*\*, como personal eventual en el puesto de Secretaría de Grupo.

Resultando que por acuerdo de pleno de fecha 2 de julio de 2019 se constituyó la nueva Corporación y vista la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Dipu-

tación Provincial de Granada de fecha 9 de julio de 2019, con Registro de Resoluciones Número 002740, por la que se establecen las correspondientes Delegaciones de esta Corporación, rectificadas por resolución de 11 de julio de 2019, con Registro de Resoluciones Número 002749.

Resultando que la Diputación Provincial de Granada, en sesión plenaria de fecha 23 de diciembre de 2019, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2020 junto con la plantilla de personal y las bases de ejecución de dicho presupuesto, no habiendo alegaciones al mismo quedó definitivamente aprobado, quedando establecidos el número, características y retribuciones del personal eventual de esta Corporación.

Emitido informe por el Jefe de Sección de Carrera Administrativa del Servicio de Promoción Profesional de la Delegación de Recursos Humanos, relativo al nombramiento de D. Manuel Ríos Jiménez como Personal Eventual de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 a) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y art. 61.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

#### RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar al personal que se relaciona, Personal Eventual, en el puesto que se especifica, desempeñado mediante el correspondiente nombramiento, existiendo la consignación presupuestaria suficiente y adecuada incluyéndose con cargo al subprograma 190 91221 al 100%.

NOMBRE: D. Manuel Ríos Jiménez;

CARGO: Secretaría de Grupo

SEGUNDO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos pertinentes.

TERCERO: Que se dé cuenta de la presente resolución al pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

CUARTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.”

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, a 28 de octubre de 2020.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 4.710

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA**

*Autos núm. 1142/18*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1142/2018 a instancia de la parte actora D. Plácido Ladrón de Guevara Cámara contra Jumahuma, S.L., María Galdeano López y Fondo de Garantía Salarial sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA Nº: 254/20**

En la Ciudad de Granada a 6 de octubre de 2020, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 1142/18 sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de D. Plácido Ladrón de Guevara Cámara contra Jumahuma, S.L., D<sup>a</sup> María Galdeano López y FOGASA.

**Y FALLO:**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Plácido Ladrón de Guevara Cámara contra las empresas Jumahuma, S.L., y D<sup>a</sup> María Galdeano López, debo condenar a la empresa demandada Jumahuma, S.L., a abonar al trabajador la suma de 3.883,26 euros (de los que responde solidariamente la demandada D<sup>a</sup> María Galdeano López hasta el límite de 1.221,35 euros), así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Se condena a las empresas al pago de las costas causadas, incluyendo el abono de los honorarios del letrado de la parte actora hasta el límite de 600 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 194 de la LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos

acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito de 300 euros, indicando en cada uno de ellos el concepto, previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta corriente de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

Y para que sirva de notificación al demandado Jumahuma, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 20 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 4.711

## **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA**

*Autos núm. 123/18*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 123/2018 a instancia de la parte actora D. Marcelino Esturillo López contra Inversiones JMMF e Hijos, S.L., Multiservicios Visape, S.L., Multiservicios Peiró, S.L., y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA NÚMERO 255/20**

En la Ciudad de Granada a 6 de octubre de 2020, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 123/18 sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de D. Marcelino Esturillo López contra Multiservicios Peiró, S.L., Inversiones IMMF e Hijos S.L., Multiservicios Visape, S.L., y FOGASA.

**Y FALLO:**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Marcelino Esturillo López contra las empresas Multiservicios Peiró, S.L., Inversiones IMMF e Hijos, S.L., Multiservicios Visape, S.L., debo condenar de forma solidaria a las demandadas al pago de la cantidad de 9.681,43 euros, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, ante la Sala de

lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, recurso que habrá de anunciarse conforme al artículo 194 de la LRJS mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado, debiendo la empresa condenada, si fuere el que la recurriere, presentar resguardos acreditativos separados de haber ingresado la cantidad a la que se le condena, y el depósito de 300 euros, indicando en cada uno de ellos el concepto, previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta corriente de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

Y para que sirva de notificación al demandado Inversiones IMMF e Hijos, S.L., y Multiservicios Visape, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 2 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 4.712

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA**

*Autos núm. 720/19*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Ana Nestares Pleguezuelo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en esta fecha en los autos número 720/2019 se ha acordado citar a Unequeal & HMG, S.L., y a su representante legal como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de abril de 2021 a las 10:25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Unequeal & HMG, S.L., y a su representante legal, en paradero desconocido se

expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 21 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Ana Nestares Pleguezuelo.

NÚMERO 4.713

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos núm. 444/20*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 444/2020 se ha dictado diligencia ordenación de fecha de la presente, por la Letrada de la Admón. de Justicia, de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la práctica del acto de juicio y tras el mismo se libra cédula de citación es del tenor literal que sigue:

D. María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

#### **CÉDULA DE CITACIÓN:**

Por Decreto dictada por la Sra. Letrada de la Admón. de Justicia, del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en esta fecha de hoy en los autos número 444/2020, seguidos a instancias de D<sup>a</sup> Mercedes Pérez Puga contra empresa Orras Market, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre despido y reclamación de despido se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 2 de febrero de 2021 a las 11'40 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Orras Market, S.L., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 20 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 4.714

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Ejecución núm. 97/20 auto ejecución***EDICTO**

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 97/2020 contra Zubicoop Sociedad Cooperativa Andaluza y Asociación La Zubia por Empleo y Cultura sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Zubicoop Sociedad Cooperativa Andaluza y Asociación La Zubia por Empleo y Cultura actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 19 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.715

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos núm. 144/20***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 144/2020 se ha acordado citar a Garci Tintorerías, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 28 de septiembre de 2021 a las 10:40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Garci Tintorerías, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 21 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.716

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA***Autos núm. 163/19***EDICTO**

D<sup>a</sup> Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los Autos número 163/2019, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de María Martínez Rodríguez contra Axiom Arqueología, S.L., se ha dictado sentencia nº 254/20 en fecha 19/10/20 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Axiom Arqueología, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 22 de octubre de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.717

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos núm. 569/19***EDICTO**

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 569/2019 se ha acordado citar a Jesús Salvador Ortiz Mundaray como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 de junio de 2021 a las 9:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4<sup>a</sup> planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jesús Salvador Ortiz Mundaray, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 16 de octubre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 4.718

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos núm. 1010/2018*

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1010/2018 se ha acordado citar a Centro de Formación y Empleo de Peligros, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de marzo de 2021 a las 10:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Centro de Formación y Empleo de Peligros, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 16 de octubre de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 4.700

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA**

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1011/2019

Negociado: PQ

N.I.G.: 1808744420190007100

De: Dª Azahara Aragón Márquez

Abogado: Bernardo Gutiérrez Moreno

Contra: Mysa Restaurantes Sociedad Limitada

Dª Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de Extinción y Cantidad nº 1011/2019 a instancia de Dª Azahara Aragón Márquez contra Mysa Restaurantes Sociedad Limitada, en el que se ha dictado resolución de Decreto en fecha 23/9/20.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta Granada, donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Mysa Restaurantes Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de octubre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 4.692

### **AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA**

*Aprobación definitiva de proyecto de actuación para vertedero de residuos de construcción y demolición, en polígono 10, parcelas 64-65*

EDICTO

Por la presente se publica el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión ordinaria con fecha 1 de octubre de 2020, con disociación de datos personales protegidos y que es del tenor literal siguiente:

<< 14.- Aprobación definitiva de Proyecto de Actuación para Vertedero de residuos de construcción y demolición, en parcelas 64 y 65 del polígono 10.-

Área funcional: Urbanismo

Dpto.: Proyectos de Actuación

Expte.: 2159/2019 (exptes. relacionados: 391/2015 y 53/2014)

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se

aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras, de 29 de septiembre de 2020, que resulta del siguiente tenor:

“En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, en el que constan los siguientes HECHOS

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 5349 de 2 de octubre de 2019, se presenta escrito por xxx, en representación de xxx adjuntando Proyecto de Actuación para instalación Vertedero de residuos de construcción y demolición (Escombros, áridos, tierras, hormigón y asfalto) en parcela catastral nº 64-65 del Polígono 10, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Consta con anterioridad declaración de utilidad pública o interés social de la Actuación de interés público y aprobación de Proyecto de Actuación por el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Granada celebrado en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2016, del Proyecto de Actuación presentado con registro de entrada nº 4509 de 19/10/2015, redactado por la Arquitecta Técnica D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen González Martínez, para la actividad de Vertedero de residuos de construcción y demolición (Escombros, áridos, tierras, hormigón y asfalto), en las parcela 64-65 del polígono 10 del t.m. de Alhama de Granada. Siendo obligación asumida por el promotor en la tramitación y aprobación del proyecto de actuación la solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir su aprobación, y al no constar dicha solicitud, por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2019 se procede la declaración de caducidad del procedimiento, y habiéndose solicitado por el promotor el inicio de un nuevo procedimiento, se procede a su nueva incoación.

TERCERO: Con fecha 14 de noviembre de 2019 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanística, territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

CUARTO: Sin perjuicio de la tramitación de Proyecto de Actuación para Declaración de Interés Público, si procede, de la actividad, por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía se ha tramitado Autorización Ambiental Unificada (expte. AAU/GR/008/16), recibida con fecha 13 de agosto de 2019 (RE 4594).

QUINTO: Se realiza información pública en BOP de Granada nº 45, de 9 de marzo de 2020, sin alegaciones.

SEXTO: Se emite informe favorable por la Delegación Territorial de Granada de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Granada de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de septiembre de 2020 (entrada nº 4340 en el Registro del Ayuntamiento el 24 de septiembre), señalándose que no afecta a ningún espacio incluido en el Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada, ni tampoco está incluido dentro del ámbito de ningún Plan de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional, por lo que no tiene afección territorial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

Arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes

Con carácter supletorio, el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos.

Art. 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo que respecta al trámite de información pública, en vigencia transitoria.

Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en lo que respecta al órgano competente.

SEGUNDO: Con fecha 14 de noviembre de 2019 se ha emitido informe técnico del siguiente tenor:

<<(…) Analizada la solicitud y la documentación obrante se emite el siguiente INFORME:

I.- Se presenta de nuevo la misma documentación técnica que fue aprobada, Proyecto de Actuación para la implantación de un Vertedero de residuos de construcción y demolición (escombros, áridos, tierras hormigón y asfalto), en una finca rústica del t.m. de Alhama de Granada, para su tramitación, en el que se mantiene el mismo uso y características que el tramitado y autorizado.

II.- El planeamiento y las condiciones urbanísticas no han sufrido modificación siendo las mismas de aplicación, por lo que se emite informe en el mismo sentido.

III) Las parcelas donde se pretende implantar la actividad son:

\_ Parcela 64, Polígono 10, TM Alhama de Granada. Superficie 10.626 m<sup>2</sup>, destinada a uso agrícola seco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, finca registral 3615, tomo 295, libro 104, folio 131, inscripción 4<sup>a</sup>.

\_ Parcela 65, Polígono 10, TM Alhama de Granada. Superficie 26.878 m<sup>2</sup>, destinada a uso agrícola seco. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, finca registral 2680, tomo 467, libro 156, folio 132, inscripción 9<sup>a</sup>.

IV.- El proyecto tiene como objeto un vertedero de residuos de construcción y demolición, que complementa la planta de reciclaje ya existente, para evitar que se viertan de forma incontrolada aquellos residuos que no puedan ser reutilizados, amortiguando su impacto ambiental.

V.- De acuerdo con el planeamiento del municipio, Plan General de Ordenación Urbanística, la zona objeto de intervención se clasifica como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

VI.- De acuerdo con el artículo 7.5.2 del Plan General de Ordenación Urbanística son usos permitidos las actuaciones de interés público.

VII.- Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, "1. Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos". Por lo tanto si se declara su interés público es un uso compatible con el planeamiento del municipio.

VIII.- En el artículo 7.8. del PGOU se establece una serie de condicionantes como son: parcela mínima de actuación 10.000 m<sup>2</sup>, ocupación máxima en parcela, de las construcciones, de 5%, parámetros que se cumplen en el proyecto presentado.

IX.- El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.

X.- La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, estando sujeta la actividad al trámite de Autorización Ambiental Unificada. XI) Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que no existe inconveniente urbanístico para su tramitación >>.

TERCERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, dispone con carácter general "1. En el suelo en situación rural a que se refiere el artículo 21.2.a), las facultades del derecho de propiedad incluyen las de usar, disfrutar y disponer de los terrenos de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales (...). Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos

específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural".

CUARTO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

QUINTO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

SEXTO: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en el Proyecto de Actuación presentado.

SÉPTIMO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada, habiéndose dado cumplimiento a la misma. Recabado nuevo pronunciamiento respecto del preceptivo informe a la Consejería competente en materia de urbanismo, ha sido emitido este con carácter favorable.

OCTAVO: En los proyectos y documentación técnica que sirva de soporte a la solicitud de instalación de actividad y de licencia urbanística que corresponda, deberá justificarse debidamente el cumplimiento de la normativa sectorial que corresponda; particularmente, la contenida en el instrumento preventivo ambiental (AAU) y la sectorial de aplicación a la actividad y establecimiento.

NOVENO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, "Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

DÉCIMO: Una vez cuente el Promotor con la resolución aprobatoria para instalar la Actuación de Interés Público, deberá presentar solicitud de licencia de obra municipal y título habilitante para la instalación de la actividad en el establecimiento en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Para ello deberá proceder al pago

de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en los arts. 52.4. y 5 LOUA. El procedimiento ambiental, al venir contemplado en la LGICA como autorización previa, deberá sustanciarse y concederse previamente a las licencias urbanísticas. El resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas. En todo caso, las licencias tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

**UNDÉCIMO:** Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, citada, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista y Adelante), elevar al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO:** Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por xxx en representación de xxx, para Vertedero de residuos de construcción y demolición (Escombros, áridos, tierras, hormigón y asfalto), en la parcela 64-65 del polígono 10 del TM de Alhama de Granada.

**SEGUNDO:** Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, que comprende los siguientes documentos:

- Proyecto de Actuación con registro de entrada nº 5349 de 2/10/2019, redactado por la Arquitecta Técnica D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen González Martínez.

**TERCERO:** La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias, autorizaciones administrativas o títulos habilitantes que fueran legalmente precedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todos los demás títulos habilitantes pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación, sin perjuicio de su renovación.

**CUARTO:** La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.

- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.

- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen, si así se deriva del planeamiento urbanístico de aplicación.

- Al encontrarse en la proximidad (50 m) de la carretera A-4155 de la Red Complementaria de Andalucía deberá solicitarse autorización de accesos al Servicio de Carreteras de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, en base a la Ley 8/2001, de Carreteras.

- Al cumplimiento de lo determinado en el instrumento preventivo ambiental (AAU). La presente aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo dispuesto en la AAU, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**QUINTO:** Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**SEXTO:** Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.”

**DEBATE:** No se produce.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:** Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: doce de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Alhama de Granada, 26 de octubre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 4.708

### **AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)**

*Aprobación inicial expediente modificación de créditos 3/2020-007*

#### **EDICTO**

En sesión Plenaria de fecha 28 de octubre de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2020-007, del vigente presupuesto municipal en su modalidad de crédito extraordinario y transferencias de crédito.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 29 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.693

### **AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)**

*Admisión a trámite de proyecto de actuación para actividad deportiva en el polígono 9, parcela 50*

#### **EDICTO**

Por resolución de Alcaldía nº 109/2020 de fecha 26 de octubre de 2020 se ha resuelto la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para actividad deportiva, a instancias del propio Ayuntamiento, en el polígono 9 parcela 50 del término municipal de Cáñar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable se somete a información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, pudiendo ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante

el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P para quienes se consideren afectados por la actuación puedan efectuar cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Cáñar, 26 de octubre de 2020.- El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 4.706

### **AYUNTAMIENTO DE DÍLAR (Granada)**

*Convocatoria y bases provisión temporal de funcionario en comisión de servicios*

#### **EDICTO**

D. José Ramón Jiménez Domínguez, Alcalde del Ayuntamiento de Dílar, (Granada),

HACE SABER: Mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 16 de octubre de 2020, se ha iniciado procedimiento para cubrir mediante comisión de servicios el puesto vacante de policía local de este Ayuntamiento de Dílar, a la vez que se han aprobado las bases específicas que regirán la citada provisión temporal, todo ello en vista de la urgencia e inaplazable necesidad.

El puesto de trabajo vacante a cubrir mediante comisión de servicios tiene las siguientes características:

Grupo/Subgrupo: C/C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Denominación: Guardia de Policía Local

Nº de vacantes: 1

Funciones encomendadas: Las propias de guardia de policía local, tareas de notificación y colaboración con el resto de servicios municipales y acompañamiento en desplazamiento de autoridades y personal.

Nivel de complemento de destino: 21

Complemento específico anual: 10.484,60 euros

Las Bases que rigen la convocatoria y provisión del citado puesto se incluyen a continuación como anexo al presente anuncio.

Se establece un plazo de Diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en el puesto y que cumplan los requisitos para ocuparlo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Dílar, a 23 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

**ANEXO AL PRESENTE ANUNCIO  
BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMI-  
SIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE  
PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de ser-

vicios de carácter voluntario del siguiente puesto vacante:

Grupo1/Subgrupo: C/C1

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Denominación: Guardia de Policía Local

Nº de vacantes: 1

Funciones encomendadas: Las propias de guardia de policía local, tareas de notificación y colaboración con el resto de servicios municipales y acompañamiento en desplazamiento de autoridades y personal.

Nivel de complemento de destino: 21

Complemento específico anual: 10.484,60 euros

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será hasta el día anterior al que el titular del puesto se incorpore al mismo, no pudiendo superar el plazo de un año, prorrogable por otro más como máximo, que igualmente finalizará el día anterior al que el titular del puesto se incorpore al mismo en caso de prórroga, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

#### SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante.

b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.

c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

#### TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de Diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes en su caso acompañarán junto a su solicitud:

a) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que se estimen oportunos.

b) Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para su valoración por la Comisión de Valoración.

c) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Ayuntamiento y de que se encuentra en servicio activo así como de cualesquiera otras circunstancias personales que resulten necesarias (nivel de complemento de destino consolidado en su caso, expedientes disciplinarios, condecoraciones y menciones...).

#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento este así como en el tablón de anuncios Físico del Ayuntamiento, otorgando a los aspirantes excluidos un plazo de Cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Si todos los solicitantes fueran declarados admitidos, o si no se presentaran alegaciones, esta lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

Realizado el trámite anterior se dictará resolución declarando, en su caso, aprobada la lista definitiva así como el lugar fecha y hora en que se realizará la selección.

#### QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno

de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que, en su caso, apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos y fije lugar fecha y hora para la selección y que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios Físico del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración, estará integrada por un Presidente, un Secretario y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

La Comisión propondrá únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### SEXTA. SELECCIÓN DEL ASPIRANTE IDÓNEO MEDIANTE VALORACIÓN DE MÉRITOS CON OPCIÓN DE ENTREVISTA PERSONAL

Méritos computables:

##### a) Formación

- Por poseer el título de Licenciado o Grado en Derecho: 2 puntos.

- Cursos de formación y perfeccionamiento, organizados e impartidos por organismos oficiales, y directamente relacionados con las funciones propias del puesto de policía local, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán con 0,1 puntos por cada cinco horas de curso.

##### b) Experiencia/antigüedad

- 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en puestos iguales, con un máximo de 10 puntos.

##### c) Grado

- Grado consolidado inferior o igual al asignado al puesto solicitado (NCD 21): 2 puntos.

##### d) Conciliación familiar y laboral

Se valorarán, hasta un máximo de 6 puntos, los siguientes supuestos:

- El destino previo del cónyuge o pareja de hecho acreditada en los correspondientes registros públicos, en administraciones centros de trabajo o empresas situadas en Dílar, siempre que se acceda desde municipio distinto: 2 puntos.

- Por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 2 puntos.

- Por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar: 2 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

##### e) Otros méritos

- Por haber prestado servicio en municipios con Parque Natural o Nacional: 2 puntos.

- Por acreditar título "B1" en inglés: 2 puntos.

- Por acreditar conocimientos en materia de salud, reanimación, médicos, independientemente de los requeridos para el desempeño del puesto: 2 puntos.

##### f) Entrevista

Podrá realizarse una entrevista personal a cada uno de los aspirantes admitidos de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículum aportados, valorando la experiencia y formación específica, así como en la aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista.

En su caso, los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios Físico del Ayuntamiento, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre las cuestiones vinculadas a las funciones asignadas al puesto al que aspira ocupar temporalmente, sobre su experiencia profesional, disponibilidad, grado de implicación o cualesquiera otras que considere oportuno realizar la Comisión de Valoración pudiéndose formular preguntas sobre su nivel de formación.

En base a esos criterios, cada uno de los aspirantes será calificado de 0 a 10 puntos.

#### SÉPTIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios Físico del Ayuntamiento por espacio de tres días hábiles, durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios Físico del Ayuntamiento tras resolución motivada de éste, y notificándosela al interesado, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado que se extenderá hasta el día anterior al que el titular del puesto se incorpore al mismo, no pudiendo superar el

plazo de un año, prorrogable por otro más en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

#### OCTAVA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

El seleccionado habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como el aspirante idóneo para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

#### NOVENA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia en que tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

<< ANEXO I

#### SOLICITUD

Provisión temporal en Comisión de Servicios de un puesto vacante de Policía Local en el Ayuntamiento de Dílar

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Código Postal \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Móvil \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
Email \_\_\_\_\_

#### EXPONE

PRIMERO. Vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número \_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dílar, así como las bases que rigen la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo de policía local en el Ayuntamiento de Dílar.

SEGUNDO. Cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.

TERCERO. Declara conocer las bases generales de la convocatoria y pruebas de selección, que acepta en su totalidad.

CUARTO. Adjunta, a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

#### SOLICITA

Que se admita esta solicitud para la provisión temporal en comisión de servicios del puesto de policía local de Dílar.

En Dílar, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

El solicitante  
Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Dílar.>>

NÚMERO 4.699

#### AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

*Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito*

#### EDICTO

D. Nicolás Raúl González Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Dúdar (Granada)

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario celebrado el día 15 de septiembre de 2020 por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 1/4/2020 del Presupuesto en vigor, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo.

La modificación de créditos, resumida por capítulos es la siguiente:



o aprovechen especialmente los espacios del dicho Castillo, y en su caso, la asistencia técnica que ello conlleva.

#### ARTÍCULO 4º CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a satisfacer será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada una de las modalidades previstas.

#### ARTÍCULO 5º TARIFAS

Las tarifas a aplicar en la presente ordenanza se estructuran en los siguientes epígrafes:

##### A) Visitas

1. Se establecen las siguientes tarifas:

Tarifa ordinaria entrada individual sin visita guiada: 3,00 euros.

Tarifa reducida entrada individual sin visita guiada: 2,00 euros.

Tarifa ordinaria entrada de grupo con visita guiada: 3,50 euros.

Tarifa reducida entrada de grupo con visita guiada: 2,50 euros.

Visitas de carácter especial, así calificadas en el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Castillo: 4,50 euros.

Incremento de tarifa por visita nocturna o en horario fuera del horario general previsto en el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Castillo para los grupos cuando así se autorice: 0,50 euros.

Visitas a exposiciones (según coste de producción para el Ayuntamiento, entrada individual, única modalidad):

- Hasta 1.000 euros: 1,00 euros.

- Hasta 3.000 euros: 1,50 euros.

- Hasta 5.000 euros: 2,00 euros.

- A partir de 5.001 euros: 2,50 euros.

2. Se considera grupo a partir de 10 personas.

3. Tendrán derecho a tarifa reducida, las personas nacionales de los estados miembros de la Unión Europea que sean menores de 12 años, las mayores de 65 años, las que estén afectadas por una minusvalía de al menos el treinta y tres por ciento, y los grupos escolares y educativos, todas ellas con acreditación documental de dicha situación. Las personas que puedan resultar beneficiarias de ello, deberán presentar en taquilla los justificantes oficiales, válidos y actualizados de pertenencia al colectivo objeto de la gratuidad o reducción el día de la recogida de la entrada y el día de la visita. En caso contrario, abonarán el precio completo correspondiente a su tipo de entrada

4. En cumplimiento del art. 14.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se establece la visita gratuita al Castillo los lunes en los siguientes periodos y franjas horarias:

Del último domingo de octubre al último sábado de marzo: De 16:00 a 17:30.

Del último domingo de marzo al 14 de junio: De 19:00 a 20:30.

Del día 15 de junio al 31 de agosto: De 17:30 a 19:00.

Del 1 de septiembre hasta el último sábado de octubre: De 17:00 a 18:30.

5. También será gratuita para los guías de turismo, acreditados en ejercicio de sus funciones.

6. Las entradas adquiridas no admiten devolución, salvo en el supuesto de que no haya sido posible reali-

zar la visita por causa imputable al Ayuntamiento de Íllora. En este caso, la devolución e realizará conforme al procedimiento establecido en las normas tributarias de aplicación.

7. En caso de no respetarse la normativa de uso del Castillo, el Ayuntamiento se reserva el derecho a la suspensión de la visita o actividad, no procediendo la devolución del importe abonado, con independencia de proceder al desalojo de los implicados de las instalaciones y sin perjuicio de las infracciones que pudieran cometer.

##### B) Aprovechamiento especial de espacios

1. Se establecen las siguientes tarifas:

Producciones audiovisuales, reportajes fotográficos, filmaciones o rodajes realizados en horario de visita, tanto terrestre como aéreo, incluidos los de eventos sociales (por cada dos horas o fracción inferior a dos horas de duración efectiva): 300,00 euros.

Producciones audiovisuales, reportajes fotográficos, filmaciones o rodajes realizados fuera del horario de visita, tanto terrestre como aéreo, incluidos los de eventos sociales (por cada dos horas o fracción inferior a dos horas de duración efectiva): 322,00 euros.

Exposiciones temporales de iniciativa privada (por cada día de exposición): 100,00 euros.

2. En el caso de producciones para eventos sociales, la incomparecencia injustificada de los clientes no implicará el reembolso del importe abonado de tasa, salvo aviso con al menos tres días de antelación. Para el caso de que se solicite otro día, la tasa abonada quedará en depósito.

##### C) Aprovechamiento privativo de espacios

1. Se establecen las siguientes tarifas:

Actividades y espectáculos culturales (por cada hora o fracción inferior a una hora de uso, teniendo en cuenta la duración de la actividad o espectáculo): 100,00 euros.

2. En todo momento se utilizarán los recursos técnicos propios del Ayuntamiento de Íllora, evitando molestias y el propio deterioro del espacio como consecuencia, principalmente, del constante montaje y desmontaje de equipos, optimizando el tiempo de trabajo y costes añadidos, lo cual se tarificará como "asistencia técnica" (que no incluye materiales empleados), cuyo importe atenderá al coste hora del personal municipal que se precise y estuviese disponible conforme a sus retribuciones y costes sociales que para el Ayuntamiento supone (electricista, oficial de primera, peón, técnico de sonido y audiovisuales, taquilla, acomodador, carga/descarga, vigilancia, limpieza, etc.). Se liquidará una hora mínimo una vez conocido el número de horas empleadas.

3. Atendiendo a la posibilidad que ofrece el artículo 93.4 de la LPAP, no estarán sujetas a la tasa por uso privativo del dominio público las entidades sin ánimo de lucro declaradas de interés público que obtengan la concesión demanial, cuando la utilización privativa del Castillo no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla. A estos efectos, la entidad interesada en el proyecto que ha de presentar al Ayuntamiento previsto en el Reglamento de Uso y Funciona-

miento del Castillo, incluirá una Memoria Económica de ingresos y gastos que acredite tal circunstancia de no obtención de beneficios económicos con la actividad proyectada. Una vez concluida la actividad o espectáculo desarrollado en el Castillo, en el plazo de los 20 días siguientes a su finalización, el representante legal de la Asociación, a través del Registro General del Ayuntamiento, deberá presentar una Memoria Económica final y real de la actividad o espectáculo desarrollado, con justificantes documentales de los ingresos y gastos (facturas oficiales, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social, etc.), y para el caso de que se constate la obtención de beneficios, se regularizará el pago de la tasa dejada de abonar por el importe de los beneficios obtenidos. Igualmente, y para el caso de que transcurran los 20 días naturales señalados sin entrega de la anterior documentación, se procederá a la liquidación de la tasa correspondiente.

4. Las concesiones otorgadas a entidades privadas cuando resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general, cual es en este caso el desarrollo de una actividad cultural o espectáculo cultural, quedan sujetas al pago de esta tasa, no obstante, atendiendo igualmente a la posibilidad que ofrece el artículo 93.4 de la LPAP, queda bajo la potestad del Ayuntamiento, atendidas las circunstancias que concurran en cada caso, que la tasa pueda ser sustituida por una contraprestación por parte de esta entidad promotora de la actividad que sea cuantificable económicamente, y represente dicha contraprestación, al menos, un 20% más del importe de la tasa que le corresponda abonar, siempre, previo informe favorable de la Intervención del Ayuntamiento. Dicha contraprestación no podrá consistir en la entrega de entradas al propio espectáculo. Cuando sea aceptada dicha contraprestación se establecerá y cuantificará detalladamente en el documento de formalización de la concesión. Dicha contraprestación será comprobada formalmente por la Intervención del Ayuntamiento, y si no se hubiese cumplido con dicha contraprestación de forma total, se procederá a la liquidación de la tasa correspondiente en su totalidad.

#### ARTÍCULO 6º DEVENGO

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en el caso de las visitas, cuando se solicite el acceso al Castillo, y en el caso de la utilización privativa o aprovechamientos especiales, cuando se autorice o conceda el derecho al uso o aprovechamiento solicitado, exigiéndose el depósito previo en el momento fijado en el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Castillo. También se devengará cuando se produzca su efectivo uso, de no mediar la debida autorización. En el caso de la asistencia técnica, se devenga una vez concluidos los trabajos y conocido el tiempo empleado.

2. Procederá la devolución del importe abonado únicamente en los siguientes casos;

a) Cuando por causas imputables al Ayuntamiento no se pueda acceder al Castillo.

b) Por el cierre del Castillo debido a inclemencias meteorológicas.

c) En el caso de visitas especiales, para el caso de que se cancelase la visita a instancias del grupo, tan solo habrá derecho al reembolso del 75% del importe abonado siempre y cuando se realice la cancelación con 5 días de antelación a la fecha programada de la visita.

Para el caso de que se hubiese abonado algún importe en concepto de "asistencia técnica", no procederá la devolución de dicho importe si los servicios se hubiesen prestado efectivamente.

3. El cierre ocasional de algunos de los distintos espacios del Castillo de Íllora, por razones de mantenimiento o necesidades urgentes del Ayuntamiento de Íllora, será debidamente informado al público antes de adquirir su entrada, y no conllevará descuento ni reembolso del importe de la entrada.

4. En el caso de tasa abonada por usos especiales o privativos no habrá derecho a la devolución de la tasa cuando no hubiese resultado rentable económicamente para el promotor de la actividad desarrollada.

#### ARTÍCULO 7º SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

1. No quedan sujetos al pago de la tasa los siguientes supuestos:

a) Visitas realizadas por personas de cualquier nacionalidad en las jornadas de puertas abiertas: Día de Andalucía (28 de febrero), el Día Internacional de los Monumentos y Sitios (18 de abril), el Día Internacional de los Museos (18 de mayo), el Día Mundial del Turismo (27 de septiembre) y el Día Internacional del Patrimonio Mundial de la UNESCO (16 de noviembre).

b) Cuando se realicen visitas por invitación de carácter oficial por parte del Ayuntamiento de Íllora.

c) Con ocasión de los aprovechamientos especiales para la realización de trabajos de investigación, realización de artes plásticas y actividades de estudios y docencia en el interior del Castillo.

d) Las entradas a visitas de exposiciones que no tengan coste de producción para el Ayuntamiento y sean organizadas por cualquier entidad pública.

e) Producciones audiovisuales, reportajes fotográficos, filmaciones o rodajes, tanto terrestres como aéreos con fines divulgativos del patrimonio histórico-artístico sin ánimo de lucro para el productor.

f) Supuestos del artículo 8.12 del Reglamento regulador del Uso y Funcionamiento del Castillo de Íllora.

2. Las personas que puedan resultar beneficiarias de ello deberán presentar en taquilla los justificantes oficiales, válidos y actualizados de pertenencia al colectivo objeto de la no sujeción el día de acceso. En caso contrario, abonarán el precio completo correspondiente a su tipo de entrada.

#### ARTÍCULO 8º INGRESO

1. El ingreso de las liquidaciones para las visitas al Castillo se realizará con carácter inmediato a los servicios solicitados, bien mediante taquilla o máquinas expendedoras, o bien mediante servicio on-line de reserva y venta anticipada de entradas, considerándose al efecto que el devengo y la liquidación serán automáticos y simultáneos con la expedición y pago de los pertinentes tickets o recibos formulados por los servicios administrativos y de recaudación establecidos al efecto.

2. Se podrá usar cualquier medio de pago que se ponga a disposición de los visitantes, que no podrá implicar gasto alguno por su tramitación a cargo del Ayuntamiento.

3. El pago de la tarifa que corresponda en el caso de las visitas especiales se hará efectivo con 30 días de antelación al día de la visita sin posibilidad de demora, y para el caso de que se cancelase la visita a instancias del grupo, tan solo habrá derecho al reembolso del 75% del importe abonado, siempre y cuando se realice la cancelación con 5 días de antelación a la fecha programada de la visita.

4. En el caso de la utilización privativa o los aprovechamientos especiales, se gestionará en régimen de autoliquidación en el momento previsto en el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Castillo.

#### ARTÍCULO 9º INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulador en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrolla.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del texto íntegro en el BOP Granada, y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Íllora, 27 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 4.705

### AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio*

#### EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HAGO SABER; Que el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada con fecha 6 de agosto de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio. Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha permanecido expuesto al público por espacio de 30 días mediante publicación en el BOP número 132, de 18/08/2020, y anuncio en el periódico Granada Hoy de fecha 9/09/2020.

Transcurrido el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones contra el citado expediente, con lo cual, mediante resolución número 2020-1386, con fecha 26/10/2020, de esta Alcaldía, se ha elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLRHL, se da publicidad al texto íntegro de la ordenanza que contiene las modificaciones aprobadas mediante la publicación de este anuncio en el BOP, en el tablón de anuncios electrónico, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO ARTÍCULO 1º FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios de ayuda a domicilio en el municipio de Íllora.

#### ARTÍCULO 2º HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito territorial del municipio de Íllora, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y/o doméstico a los ciudadanos y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

#### ARTÍCULO 3ª SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas que sean receptores o beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio y residan en el municipio de Íllora.

#### ARTÍCULO 4º CUOTA TRIBUTARIA

1. El cálculo del copago se determina sobre el coste del servicio de referencia que establezca por la Consejería de la Junta de Andalucía con competencias en la materia. El coste del servicio incluye, además de las tareas de carácter doméstico y/o personal, las funciones de gestión, coordinación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación global del mismo. Actualmente dicho coste es de 13,00 euros por cada hora de carácter profesional del Programa Provincial de Ayuda a Domicilio, por lo que la cuantía de la tasa queda fijada en 13,00 euros/hora.

2. El cálculo de la tasa a satisfacer por los sujetos pasivos se llevará a cabo en función de la capacidad económica personal del sujeto pasivo llamado a satisfacer esta tasa, conforme establece la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, modificada por Orden de

10/11/2010 y Orden de 28/06/2017, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y cualquier otra normativa autonómica de aplicación.

3. La cuota mensual resultará de aplicar un porcentaje sobre la capacidad económica personal del sujeto pasivo conforme a la siguiente tabla:

<u>Capacidad económica personal</u>	<u>Aportación %</u>	<u>Copago</u>
≤ 1 IPREM	0%	0,00 euros hora
> 1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%	0,65 euros hora
> 2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%	1,30 euros hora
> 3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%	2,60 euros hora
> 4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%	3,90 euros hora
> 5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%	5,20 euros hora
> 6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%	6,50 euros hora
> 7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%	7,80 euros hora
> 8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%	9,10 euros hora
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%	10,40 euros hora
> 10 IPREM	90%	11,70 euros hora

#### ARTÍCULO 5º PERIODO IMPOSITIVO, Y DEVENGO

1. La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicie el disfrute de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cesando dicha obligación en los supuestos de suspensión y extinción del servicio previstos en la normativa autonómica de aplicación a este servicio.

2. Las intervenciones de prestación del servicio objeto de la presente ordenanza se liquidarán por periodos mínimos de un mes, siendo obligatoria la domiciliación de las cuotas.

3. Las interrupciones del servicio (suspensiones y extinciones), deberán comunicarse formalmente con, al menos un mes de antelación, liquidándose el mes completo en el que aquella se produzca.

#### ARTÍCULO 6º NORMAS DE GESTIÓN

1. La gestión del servicio corresponde al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, cuyo personal estudiará y tramitará las solicitudes de prestación del servicio junto a la documentación requerida, entre la cual figurará el consentimiento expreso del usuario para el cobro de la tasa mediante domiciliación bancaria.

2. A efectos de determinar la capacidad económica personal se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de esta Ordenanza.

3. El personal de Servicios Sociales, a la vista de la documentación a que se refieren los dos apartados anteriores, y siempre conforme a los criterios mantenidos en ésta ordenanza sobre cuota tributaria a satisfacer en concepto de ésta Tasa, atendiendo a la capacidad económica de los sujetos pasivos llamados a satisfacerla, cuantificará la cuota a satisfacer por cada sujeto pasivo. Una vez cuantificada se emitirá por parte de las Trabajadoras Sociales, informe dirigido al Área de Economía y Hacienda en los primeros 5 días de cada mes, comprensivo de las cuotas a liquidar a cada sujeto pasivo, junto a su D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones.

4. El Personal del Área de Economía, basándose exclusivamente en el informe emitido por las Trabajadoras Sociales, comprensivo de las cuotas a satisfacer por cada sujeto pasivo, procederá a la confección del pa-

drón de la tasa para su posterior aprobación, publicación y cobro de los recibos mediante cargo en cuenta corriente.

5. El padrón de la tasa estará comprendido por los sujetos pasivos de la tasa que deban abonar dicha tasa, no incluyéndose aquellos que no están obligados al copago en base a su capacidad económica personal.

6. Para lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

#### ARTÍCULO 7º INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

El incumplimiento del deber de corresponsabilidad en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal, dará lugar a la suspensión del servicio.

En lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias sí como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal por prestación del servicio de ayuda a domicilio, consta de 7 artículos y una Disposición Final, viniendo a modificar el texto de la actualmente vigente, publicada en el BOP 17/03/2009, entrando en vigor a partir del día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará vigente en tanto o se apruebe su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Íllora, 27 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 4.709

#### AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa*

#### EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente Del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HAGO SABER; Que el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada con fecha 6 de

agosto de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. Dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha permanecido expuesto al público por espacio de 30 días mediante publicación en el BOP número 132, de 18/08/2020, y anuncio en el periódico Granada Hoy de fecha 9/09/2020.

Transcurrido el plazo de exposición al público no se han presentado reclamaciones contra el citado expediente, con lo cual, mediante resolución número 2020-1372, con fecha 23/10/2020, de esta Alcaldía, se ha elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLRHL, se da publicidad al texto íntegro de la Ordenanza que contiene las modificaciones aprobadas mediante la publicación de este anuncio en el BOP, en el tablón de anuncios electrónico, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.**

**ARTÍCULO 1º FUNDAMENTO, NATURALEZA Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa", que se regirá por la presente ordenanza fiscal, y será de aplicación a todo el municipio de Íllora.

**ARTÍCULO 2º HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con motivo de la instalación de terrazas y estructuras auxiliares en general, de establecimientos dedicados a la hostelería en la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

**ARTÍCULO 3º SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarias del aprovechamiento especial del dominio público local que constituye el hecho imponible, entendiéndose por tales:

a) Titulares de concesiones o licencias municipales para la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con motivo de la instalación de terrazas y estructuras auxiliares en general, de estable-

cimientos dedicados a la hostelería en la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

b) Los que sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza, beneficiándose del aprovechamiento especial o utilización privativa del dominio público local.

c) Los que se excedieren de la superficie autorizada o incluida en la concesión, sin perjuicio de los procedimientos sancionadores que, en su caso, se instruyeran por infracción de los preceptos de la Ordenanza reguladora de Terrazas y Estructuras Auxiliares aprobada por el Ayuntamiento de Íllora.

**ARTÍCULO 4º RESPONSABLES**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades.

A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**ARTÍCULO 5º CUOTA TRIBUTARIA**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija conforme al cuadro de tarifas que a continuación se detalla, teniendo en cuenta los siguientes elementos;

- Espacio a ocupar en metros cuadrados.
- Categoría de la calle conforme a la delimitación establecida por la Dirección General del Catastro.
- Duración de la ocupación.
- Tipo o elementos de la instalación.
- Ubicación de la instalación en los distintos núcleos de población del municipio de Íllora.
- Temporada anual: 11 meses (10 de enero a 10 de diciembre)

POBLACIÓN CATEGORÍA DE LA CALLE SEGÚN CLASIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO E IMPORTE EN EUROS EL METRO CUADRADO DE APROVECHAMIENTO

	R-45 (€ m2)	R-47 (€ m2)	R-49 (€ m2)	R-51 (€ m2)
ÍLLORA	16,04	12,83	10,91	8,02
ALOMARTES	13,96	11,17	9,49	6,98
TOCÓN	11,23	8,98	7,64	5,61
ESCÓZNAR	11,87	9,50	8,07	5,94
OBÉILAR	11,23	8,98	7,64	5,61
BRÁCANA	11,39	9,11	7,74	5,69
LOMA DE TAURA	-	-	-	4,01
VENTAS ALGARRA	-	-	-	4,81

b) Temporada primavera-verano: 7 meses (15 de marzo a 15 de octubre): Importe euros m2

POBLACIÓN CATEGORÍA DE LA CALLE SEGÚN CLASIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO E IMPORTE EN EUROS EL METRO CUADRADO DE APROVECHAMIENTO

	R-45 (€ m2)	R-47 (€ m2)	R-49 (€ m2)	R-51 (€ m2)
ÍLLORA	10,21	8,17	6,94	5,10
ALOMARTES	8,88	7,11	6,04	4,44
TOCÓN	7,15	5,72	4,86	3,57
ESCÓZNAR	7,55	6,04	5,14	3,78
OBÉILAR	7,15	5,72	4,86	3,57
BRÁCANA	7,25	5,80	4,93	3,62
LOMA DE TAURA	-	-	-	2,55
VENTAS ALGARRA	-	-	-	3,06

c) Temporada verano: 3 meses (15 de junio a 15 de septiembre)

POBLACIÓN	CATEGORÍA DE LA CALLE SEGÚN CLASIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO E IMPORTE EN EUROS EL METRO CUADRADO DE APROVECHAMIENTO			
	R-45 (€ m2)	R-47 (€ m2)	R-49 (€ m2)	R-51 (€ m2)
ÍLLORA	4,37	3,50	2,97	2,19
ALOMARTES	3,81	3,05	2,59	1,90
TOCÓN	3,06	2,45	2,08	1,53
ESCÓZNAR	3,24	2,59	2,20	1,62
OBÉLAR	3,06	2,45	2,08	1,53
BRÁCANA	3,11	2,48	2,11	1,55
LOMA DE TAURA	-	-	-	1,09
VENTAS ALGARRA	-	-	-	1,31

d) Meses naturales

POBLACIÓN	CATEGORÍA DE LA CALLE SEGÚN CLASIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO E IMPORTE EN EUROS EL METRO CUADRADO DE APROVECHAMIENTO			
	R-45 (€ m2)	R-47 (€ m2)	R-49 (€ m2)	R-51 (€ m2)
ÍLLORA	1,46	1,17	0,99	0,73
ALOMARTES	1,27	1,02	0,86	0,63
TOCÓN	1,02	0,82	0,69	0,51
ESCÓZNAR	1,08	0,86	0,73	0,54
OBÉLAR	1,02	0,82	0,69	0,51
BRÁCANA	1,04	0,83	0,70	0,52
LOMA DE TAURA	-	-	-	0,50
VENTAS ALGARRA	-	-	-	0,50

e) Períodos especiales (se computan por días naturales): 0,50 euros/m2/día

- Semana Santa: 7 días (Viernes de Dolores a Domingo de Resurrección.

- Navidad: 18 días (20 de diciembre a 6 de enero)

- Ferias y fiestas patronales de los distintos núcleos de población: Según días contemplados en el calendario anual aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

f) Puentes festivos: (Se computa por días naturales según duración del puente) 0,50 euros/m2/día.

g) Fines de semana: 3 días (viernes a domingo): 0,50 euros/m2/día.

Cuando la licencia otorgada no coincidiera con ninguno de los periodos previstos en los apartados a), b), c) y d), se liquidará por periodos mínimos de un mes, y on arreglo a la tarifas del apartado d) -meses naturales completos-, computando el mes completo de inicio y fin.

Cuando la licencia otorgada no coincidiera con ninguno de los periodos completos previstos en los apartados e), f) y g), la tasa se liquidará igualmente por los días naturales de efectivo aprovechamiento del dominio público.

2. Cuando se utilicen marquesinas, toldos y estructuras sin cerramiento estable, kioscos auxiliares, tarimas, paravientos, etc., la cuota ordinaria resultante de la superficie y el periodo objeto de aprovechamiento, se verá incrementada en un 10% de su importe.

3. Cuando se trate de terrazas de veladores con cerramiento estable de las contempladas en la Ordenanza reguladora de Terrazas y Estructuras Auxiliares aprobada por este Ayuntamiento, la cuota ordinaria resultante de la superficie y el periodo objeto de aprovechamiento, se verá incrementada en un 20% de su importe.

## ARTÍCULO 6º DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de iniciarse el aprovechamiento especial del dominio público, se haya obtenido o no para ello la correspondiente autorización administrativa.

## ARTÍCULO 7º GESTIÓN

1. De conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el pago de la tasa se realizará mediante depósito previo en el momento de la solicitud de licencia, cumplimentando los impresos de autoliquidación que se facilitarán en el propio Ayuntamiento, cuyo ingreso, será a cuenta de la liquidación definitiva que se efectuará, en su caso, tras dictarse el acto administrativo que resuelva la licencia oportuna, para la regularización de la tasa autoliquidada.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el período autorizado, salvo que, por resolución motivada, el Ayuntamiento revocase la licencia o concesión otorgada, en cuyo caso, se procederá a la devolución de la parte proporcional correspondiente de las tasas abonadas como consecuencia del aprovechamiento, y sin derecho a indemnización.

3. A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el titular de la licencia o concesionario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al pago del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, detrayéndose de la fianza depositada, si la hubiere, y si excediera del importe de ésta, abonando el resto del importe que no alcanzara dicha fianza. Si los daños fuesen irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y pago de daños a que se refiere este apartado.

4. Al tiempo que se realiza el ingreso de la autoliquidación, se podrá exigir al sujeto pasivo un ingreso en concepto de fianza, en garantía del correcto uso de la autorización que se conceda, por una cuantía del 25% del importe de la autoliquidación, la cual será ingresada en metálico o bien con aportación de aval bancario.

5. En los casos de ocupación de vía pública sin licencia o autorización, o excediéndose de la superficie autorizada para la utilización privativa o el aprovechamiento especial, de no cesar de forma inmediata esta ocupación tras ser requerido el obligado, la Administración podrá retirar los objetos o desmontar las instalaciones por ejecución subsidiaria a costa del infractor. El importe de los gastos, daños y perjuicios ocasionados, será independiente de la tasa y de la sanción que se devenga en virtud de expediente sancionador

6. No se consentirá la ocupación la ocupación de la vía pública hasta que se haya obtenido la licencia y se haya abonado la tasa correspondiente que se regula en esta Ordenanza.

7. A efectos de lo establecido en el artículo 4 de esta Ordenanza, se explicita que se entiende por cada uno de los conceptos que en dicho artículo se detallan

- Espacio a ocupar

Se entiende por espacio a ocupar, el número de metros cuadrados que quede autorizado para su ocupación en la licencia.

- Categoría de la calle

Se estará a la delimitación de los distintos polígonos de valor establecidos en la Ponencia de Valores aprobada para este municipio por la Dirección General del Catastro.

- Duración de la ocupación

A efectos de duración de la ocupación, se estará a lo establecido en la ordenanza reguladora de terrazas y estructuras auxiliares donde se contemplan los siguientes periodos;

a) Temporada anual: 11 meses (del 10 enero al 10 diciembre).

b) Temporada primavera-verano: 7 meses (del 15 marzo al 15 de octubre).

c) Temporada verano: 3 meses (15 junio al 15 septiembre).

d) Meses naturales.

e) Periodos especiales (se computan por días naturales):

- Semana Santa (Viernes Dolores a Domingo Resurrección): 7 días.

- Navidad (20 diciembre al 6 de enero): 18 días

- Ferias y fiestas de los distintos núcleos de población: Según días contemplados en el calendario anual aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

f) Puentes festivos: Según los días que abarque el puente en cada caso.

g) El conjunto de fines de semana no comprendidos en temporadas anteriores (viernes a domingo): 3 días.

- Tipo o elementos de la instalación:

Pueden ser tarimas, marquesinas (toldos y estructuras), kioscos auxiliares, tarimas, paravientos, etc.

- Ubicación de las instalaciones en los distintos núcleos de población:

Los distintos núcleos de población los constituye Íllora, Alomartes, Tocón, Brácana, Obéilar, Escóznar, La Loma y Ventas de Algarra.

#### ARTÍCULO 8º INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

No se exige esta tasa para los hechos imponible que tengan lugar a lo largo del ejercicio 2020, hasta el 31/12/2020, a causa de los devastadores efectos económicos que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 está teniendo en los negocios de hostelería.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal modifica la anterior ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, y publicada en el BOP de la provincia de Granada de fecha

26/02/2016, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de la aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Íllora, 27 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 4.702

### AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

*Convocatoria y bases promoción interna para cubrir plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Maracena correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020*

#### EDICTO

Visto el acuerdo Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maracena, en sesión celebrada con carácter ordinario, en primera convocatoria, el día 15 de octubre de 2020 aprobando la convocatoria y las bases para la selección de:

- 1 Técnico de Administración General (Promoción interna vertical) - 3 Técnicos Medios de Gestión (2 Promoción interna vertical y 1 Promoción interna horizontal) - 14 Administrativos/as (Promoción interna vertical) - 1 Técnico Medio de Juventud, Deportes y Actividades Lúdicas (Promoción interna vertical) - 1 Analista Programador y Mantenimiento de Sistemas Informáticos (Promoción interna vertical) - 2 Técnicos Medios de Servicios Generales, Promoción Económica y Social (Promoción interna vertical) - 2 Oficial de Policía Local (Promoción interna vertical) - 1 Auxiliar Técnico de Servicios Generales, Promoción Económica y Social (Promoción interna vertical) - 14 Maestro Oficial de Servicios Múltiples: Jardinería, Albañilería, Mantenimiento,... (Promoción interna vertical)

Vista la propuesta del Concejal de Recursos Humanos solicitando la cobertura de las plazas de promoción interna, perteneciente la Oferta de Empleo Público 2020 publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 151 de 14 de septiembre de 2020.

Visto el informe Favorable de la Intervención Municipal.

Visto el informe de la dirección de RR.HH. sobre la plantilla de plazas y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Maracena para el ejercicio 2020.

La junta de gobierno local vistos los antecedentes señalados y haciendo uso de las competencias que tiene atribuidas APRUEBA:

CONVOCATORIA Y BASES GENERALES QUE REGISTRARÁN LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2020.

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante promoción interna horizontal y vertical de las plazas vacantes incluidas en la OEP del año 2020.

1. Número de plazas 3: Técnico Medio de Gestión. Grupo A, Subgrupo A2. Sistema de Selección: Promoción Interna Vertical (2), Promoción Interna Horizontal (1).

2. Número de plazas 14: Administrativo. Grupo C, Subgrupo C1. Sistema de Selección: Promoción Interna Vertical.

3. Número de plazas 1: Analista Programador y Mantenimiento de Sistemas Informáticos: Grupo A, Subgrupo A2. Sistema de Selección: Promoción Interna Vertical.

4. Número de plazas 1: Técnico Medio de Juventud, Deportes y Actividades Lúdicas: Grupo A, Subgrupo A2. Sistema de Selección: Promoción Interna Vertical.

5. Número de plazas 2: Técnico Medio de Servicios Generales, Promoción Económica y Social: Grupo A, Subgrupo A2. Sistema de Selección: Promoción Interna Vertical.

6. Número de plazas 2: Oficial Policía: Grupo C, Subgrupo C1. Sistema de Selección: Promoción Interna Vertical.

7. Número de plazas 1: Auxiliar Técnico de Servicios Generales, Promoción Económica y Social: Grupo C, Subgrupo C1. Sistema de Selección: Promoción Interna Vertical.

8. Número de plazas 14: Maestro Oficial de Servicios Múltiples: Jardinería, Albañilería, Mantenimiento... Grupo C, Subgrupo C1. Sistema de Selección: Promoción Interna Vertical.

De conformidad con la Disposición Transitoria Tercera, apartado 2, del Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

Para tomar parte en la Convocatoria de dos (2) plazas de Técnico Medio de Gestión: Promoción interna vertical, serán requisitos imprescindibles:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto. de Maracena en la categoría de Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1. Con al menos dos años de antigüedad en la categoría.

b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Estar en posesión como mínimo de la titulación de diplomado/a universitario, equivalente o superior.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza.

Para tomar parte en la Convocatoria de una (1) plaza de Técnico Medio de Gestión: Promoción interna horizontal, serán requisitos imprescindibles:

a) Ser funcionario /a de carrera del Excmo. Ayto. de Maracena en Grupo A, Subgrupo A2, en la escala de Administración Especial, con al menos dos años de antigüedad en la categoría.

b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza.

Para tomar parte en la Convocatoria de catorce (14) plazas de Administrativo: Promoción interna vertical, serán requisitos imprescindibles:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto. de Maracena en la categoría de Auxiliar Administrativo Grupo C, Subgrupo C2. Con al menos dos años de antigüedad en la categoría.

b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Estar en posesión como mínimo de la titulación de Bachiller o equivalente. No obstante, en defecto de las titulaciones anteriormente indicadas y en sustitución de las mismas, podrán participar, según lo señalado en la Disposición Adicional Vigésimosegunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

- Aquellas personas aspirantes que posean una antigüedad de, al menos diez (10) años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, o alternativamente,

- Aquellas personas aspirantes que posean una antigüedad de al menos cinco (5) años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2 y hayan superado el curso específico de formación que alude la citada Disposición Adicional.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza.

Para tomar parte en la Convocatoria de una plaza de una (1) plaza de Técnico Medio de Juventud, Deportes y Actividades Lúdicas: Promoción interna vertical, serán requisitos imprescindibles:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto. de Maracena en la categoría de Auxiliar Técnico de Juventud, Deportes y Actividades Lúdicas. Grupo C, Subgrupo C1. Con al menos dos años de antigüedad en la categoría.

b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Estar en posesión como mínimo de la titulación de diplomado/a universitario, equivalente o superior.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza.

Para tomar parte en la Convocatoria de una plaza de una (1) plaza de Analista Programador y Mantenimiento de Sistemas Informáticos: Promoción interna vertical, serán requisitos imprescindibles:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto. de Maracena en la categoría de Programador Analista Informático. Grupo C, Subgrupo C1. Con al menos dos años de antigüedad en la categoría.

b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Estar en posesión como mínimo de la titulación de diplomado/a universitario, equivalente o superior.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza.

Para tomar parte en la Convocatoria de dos (2) plazas de Oficial Policía: Promoción interna vertical, serán requisitos imprescindibles

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto. de Maracena en la categoría de Agente de Policía. Grupo C, Subgrupo C1. Con al menos dos años de antigüedad en la categoría.

b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza.

Para tomar parte en la Convocatoria de dos plazas (2) de Técnico Medio de Servicios Generales, Promoción Económica y Social: Promoción interna vertical, serán requisitos imprescindibles:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto. de Maracena en la escala de administración especial. Grupo C, Subgrupo C1. Con al menos dos años de antigüedad en la categoría.

b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Estar en posesión como mínimo de la titulación de diplomado/a universitario, equivalente o superior.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza.

Para tomar parte en la Convocatoria de una plaza (1) de Auxiliar Técnico de Servicios Generales, Promoción Económica y Social: Promoción interna vertical, serán requisitos imprescindibles:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto. de Maracena en el Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial. Con al menos dos años de antigüedad en la categoría.

b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Estar en posesión como mínimo de la titulación de Bachiller o equivalente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza.

Para tomar parte en la Convocatoria de catorce (14) plazas de Maestro Oficial de Servicios Múltiples: Jardinería, Albañilería, Mantenimiento... Promoción interna vertical, serán requisitos imprescindibles:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayto. de Maracena en la categoría de Oficial de Servicios Múltiples Grupo C, Subgrupo C2... Con al menos dos años de antigüedad en la categoría.

b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de la plaza.

#### TERCERA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y PLAZOS

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Maracena y se efectuarán en el modelo Anexo de la solicitud incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurren personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesiten adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedido por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a

lo dispuesto en el RD 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como Anexo en la solicitud, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil, y acompañada de los documentos preceptivos que se establecen:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2) Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

3) Justificante del pago de la tasa.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal calificador tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

La solicitud de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Maracena sito en c/ Fundación Rojas nº 1 de Maracena-Granada de lunes a viernes de 8.30 a 13.30 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### CUARTA.- DERECHOS DE EXAMEN.

Las personas aspirantes deberán ingresar la cuantía de 40 euros en la cuenta: ES763058 3022 2732000014 CAJAMAR, indicando "Pruebas selectivas acceso a una plaza de promoción interna de.....".

#### QUINTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Concejale Delegado de RR.HH. dictará Decreto declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicho Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (un extracto indicando la referencia telemática al mismo), así como en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se concederá a los/las aspirantes excluidos. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Asimismo el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pú-

blico. Podrá, asimismo, si así se considera oportuno indicarse el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento de Maracena e incluirá el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio en caso de no haberse indicado con anterioridad.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de personas aspirantes admitidas se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS/OS ASPIRANTES.

Las pruebas selectivas constarán de un único ejercicio teórico-práctico de acuerdo a los temarios que se detallan anexos a esta convocatoria para cada una de las plazas.

Se realizará mediante el sistema de oposición y constará de los siguientes ejercicios para todos los aspirantes:

##### 1º PRUEBA TEÓRICA

Un cuestionario de 50 preguntas tipo test.

Con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 50 minutos, elaborado por el Tribunal antes de su realización del ejercicio, en relación con los temas contenidos para cada una de las plazas en los anexos que acompañan esta convocatoria.

El criterio de corrección serán el siguiente por cada dos preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, la nota corresponderá a un 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

##### 2º PRUEBA PRÁCTICA

En relación al temario señalado para cada categoría y para el que se dispondrá de un tiempo máximo de 30 minutos. La prueba práctica tendrá el mismo carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de uno o varios

supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionados con las materias del Anexo/Temario y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. La puntuación máxima será de 10,00 puntos, siendo 5,00 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Será necesaria la superación de ambas pruebas que se sumarán conformando la calificación final de las personas aspirantes.

##### SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujeres y hombres, estando compuesto en cada una de las plazas convocadas por:

**PRESIDENTE/A:** Una/un funcionaria/o de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

**VOCALES:** Cuatro funcionarias/os de Carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, designadas/os por el Sr. Alcalde.

**SECRETARIO/A:** Funcionaria/o de Carrera del Ayuntamiento de Maracena designada/o por el Sr. Alcalde, con voz pero sin voto.

De Conformidad con el art. 60 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

El personal de elección y designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de las/os miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de las/los miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer la/el Secretaria/o por la/el de menor edad.

Los miembros del Tribunal, en todo caso, deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesoras/es colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

##### OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADAS/OS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIA/O DE CARRERA.

Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará el nombre de la/el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas, que se elevarán al Sr. Alcalde para que proceda al nombramiento como funcionarias/os en la nueva categoría.

Al tratarse de un plan integral de Recursos Humanos basado en la Promoción Interna, los funcionarios/as promocionados no quedarán en ninguna situación administrativa respecto de su plaza anterior con objeto de no sobredimensionar la plantilla y adecuarla a la relación de puestos de trabajo.

##### NOVENA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las

Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

#### BASE FINAL.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por las/los interesadas/os, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

(El presente documento se firma de manera digital)

#### ANEXO I. TEMARIO. 2 PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL Y UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL

##### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.
3. Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públicas.
4. Los actos administrativos: elementos y régimen jurídico. El procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa.
5. Los órganos de las Administraciones Públicas; principios generales, órganos administrativos y colegiados de las Administraciones públicas. Competencia. Abstención y Recusación.
6. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y la responsabilidad de las Administraciones Públicas.
7. La expropiación forzosa.
8. Funcionamiento electrónico del sector público y relaciones electrónicas entre Administraciones.
9. Las Relaciones Interadministrativas.
10. Las competencias locales.
11. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.
12. La organización y el funcionamiento municipal.
13. La demarcación municipal y la cooperación territorial. La administración del territorio Municipal.
14. Régimen Jurídico del Presupuesto Municipal y la Hacienda Local. Las ordenanzas fiscales.
15. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Locales; Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Maracena.

16. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico.

17. El Patrimonio de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

18. El servicio público local y la iniciativa económica local.

19. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones.

20. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

##### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La Administración Electrónica.

2. Sistemas de información para la gestión. La información como recurso para la Administración Pública.

3. Marco normativo estatal en materia de prevención de riesgos laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

4. Aplicación de las tecnologías de la información a los sistemas de información.

5. Sistemas de información y gestión para la Administración Local: gestión de la organización y gestión de la calidad.

6. Sistemas operativos para PC. Conceptos generales y marco del software libre.

7. Funcionalidades y características del paquete ofimático Office.

8. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación;

9. Políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el Principio de igualdad en el empleo público.

10. De la política social al "mainstreaming" o transversalidad de género.

11. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Notificación de actos y resoluciones. Inhibición, abstención y recusación.

12. Los derechos y obligaciones de los interesados en el procedimiento administrativo. El interesado en el procedimiento. Representación y representación en sede electrónica y registros electrónicos de apoderamientos. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Pluralidad de interesados.

13. La obligación de resolver por parte de la Administración Pública.

14. La estructura del procedimiento administrativo Común (I): Iniciación.

15. La estructura del procedimiento administrativo (II): Instrucción y finalización.

16. Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

17. El acto administrativo: concepto. Clases de actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos.

18. Vicios e irregularidades de los actos administrativos y consecuencias. Actos nulos. Actos anulables.

19. La eficacia de los actos administrativos. Presunción de validez de los actos administrativos y producción de efectos. Ejecución forzosa o ejecutoriedad. Excepciones. Modalidades de ejecución forzosa.

20. La revisión de oficio de los actos y disposiciones administrativas en vía administrativa. Los recursos administrativos: concepto, objeto, clases y reglas generales.

21. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

22. Punto de acceso general. Sede electrónica y carpeta ciudadana del Estado.

23. Contratación pública (I). Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos, Contratos privados. Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo. Perfección y forma. Régimen de invalidez. El recurso especial.

24. Contratación pública (II). Las partes en el contrato. Los órganos de contratación. La capacidad y la solvencia del empresario. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

25. Contratación pública (III) Precio del contrato y su revisión. Garantías en la contratación. Preparación y adjudicación de los contratos. Ejecución y modificación. Prerrogativas de la Administración. Extinción. Cesión de los contratos y subcontratación.

26. Ingresos locales (I): Ingresos patrimoniales y demás de derecho privado. Recargos exigibles sobre impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales. Subvenciones. Operaciones de crédito. El producto de las multas y sanciones. Participación en los tributos del Estado.

27. Ingresos locales (II): Los impuestos municipales.

28. Ingresos locales (III): Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.

29. Gestión, liquidación, recaudación, inspección de los tributos locales. Las reclamaciones y revisión de los actos tributarios locales en vía administrativa. Infracciones y sanciones tributarias.

30. El presupuesto de las entidades locales. Principios presupuestarios. Estructura. Procesos de elaboración y aprobación del presupuesto local. Entrada en vigor. Prorroga. Impugnación. La estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: Principios generales.

31. Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. Liquidación del presupuesto ejecución del presupuesto local. Gastos y pagos: Gestión y ordenación.

32. La contabilidad de las entidades locales. La cuenta general.

33. El control interno y la fiscalización externa de la actividad económico-financiera de las entidades locales. Régimen jurídico de la tesorería. La contabilidad de las entidades locales: reglas básicas y modelos normal, simplificado y básico.

34. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

35. Las competencias locales en materia de protección del medio ambiente. La gestión de los residuos urbanos.

36. El planeamiento. El Plan General de Ordenación Urbana: Concepto, contenido y procedimiento de aprobación. Los planes parciales.

37. La gestión urbanística. Régimen general y aprovechamiento urbanístico. Las actuaciones aisladas y las integradas.

38. Disciplina urbanística. Inspección urbanística. Protección de la legalidad. Régimen sancionador.

39. Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administración Pública

40. Notificaciones electrónicas. NOTIFI@.

## ANEXO II. TEMARIO. 1 PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y ACTIVIDADES LÚDICAS PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL

### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.

2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.

3. Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públicas.

4. Los actos administrativos: elementos y régimen jurídico. El procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa.

5. Los órganos de las Administraciones Públicas; principios generales, órganos administrativos y colegiados de las Administraciones públicas. Competencia. Abstención y Recusación.

6. Municipio de Maracena: características geográficas y sociales. Ubicación de servicios municipales. Fiestas populares y patronales.

7. La expropiación forzosa.

8. Funcionamiento electrónico del sector público y relaciones electrónicas entre Administraciones.

9. Las Relaciones Interadministrativas.

10. Las competencias locales.

11. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.

12. La organización y el funcionamiento municipal.

13. La demarcación municipal y la cooperación territorial. La administración del territorio Municipal.

14. Régimen Jurídico del Presupuesto Municipal y la Hacienda Local. Las ordenanzas fiscales.

15. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Locales; Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Maracena.

16. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico.

17. El Patrimonio de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

18. El servicio público local y la iniciativa económica local.

19. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones.

20. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Juegos y Deportes Alternativos. Definición y Objetivos.

2. La organización de pruebas populares

3. La animación comunicativa. Concepto y características. La animación lúdica.

4. El Juego. Concepto. Formas. Principales teorías. El juego como actividad del tiempo libre. Componentes básicos.

5. Requisitos humanos y materiales para el juego. El juego como actividad educativa.

6. La intervención lúdica. Los juegos en la creación de hábitos y valores sociales.

7. Distribución y Organización de Espacios de juego. Ambientación, decoración, clima.

8. El grupo. Definición. Clases. Elementos de comunicación en los grupos. Dinámica de grupo. Motivación y actividades de los miembros del grupo. Formación. Mantenimiento, liderazgo.

9. Elaboración de proyectos en las actividades de intervención en el tiempo libre

10. Perfil, funciones y ámbitos de actuación del técnico medio.

11. Propuesta de actividades de tiempo libre infantil

12. Los centros de interés o ejes de animación

13. Técnicas de educación ambiental

14. Prevención de riesgos en actividades de ocio y tiempo libre

15. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

16. Centros del Ayuntamiento de Maracena. Distribución territorial, instalaciones y funciones.

17. Las Fiestas de Maracena y su evolución en el tiempo.

18. Calendario de fiestas populares y religiosas de Maracena.

19. Las técnicas de observación y el tratamiento de la diversidad.

20. Técnicas de animación, expresión y creatividad

21. Desarrollo psicosocial infantil y juvenil en las propuestas de actividades de tiempo libre

22. Carta Europea del Deporte. Contenidos

23. Competencias Deportivas de una Entidad Local.

24. Formas de Gestión de los Servicios Públicos Deportivos. Gestión Directa y Gestión Indirecta.

25. El voluntariado deportivo. Regulación legal

26. Clasificación de los juguetes según sus características.

27. Deporte Base. Concepto, Principios, Objetivos y Desarrollo.

28. Tipos de Programas Deportivos. Según su naturaleza, duración y contenido.

29. La Atención al Cliente en los Servicios Deportivos Municipales.

30. El Patronato Deportivo. Definición, Objetivos y recursos.

31. Los programas de formación de las escuelas de tiempo libre y animación sociocultural en Andalucía.

32. Igualdad y deporte: deporte y Mujer, deporte y discapacitados, deporte y mayores

33. El Deporte de Rendimiento

34. Actividades Deportivas En la Naturaleza. Concepto y Clasificación.

35. El Animador Deportivo. Características Y Funciones.

36. Subvenciones y Ayudas de la Junta de Andalucía en materia de Deporte.

37. Subvenciones y Ayudas de la Diputación Provincial de Granada en Materia de Deporte

38. Las asociaciones y clubes deportivos

39. La contratación de servicios deportivos

40. Los convenios en la gestión deportiva

#### ANEXO III. TEMARIO. 14 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL

##### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.

2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.

3. Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públicas.

4. Los actos administrativos: elementos y régimen jurídico. El procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa.

5. Los órganos de las Administraciones Públicas; principios generales, órganos administrativos y colegiados de las Administraciones públicas. Competencia. Abstención y Recusación.

6. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

7. La expropiación forzosa.

8. Funcionamiento electrónico del sector público y relaciones electrónicas entre Administraciones.

9. Las Relaciones Interadministrativas.

10. Las competencias locales.

11. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.

12. La organización y el funcionamiento municipal.

13. La demarcación municipal y la cooperación territorial. La administración del territorio Municipal.

14. Régimen Jurídico del Presupuesto Municipal y la Hacienda Local. Las ordenanzas fiscales.

15. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Locales; Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Maracena.

16. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico.

17. El Patrimonio de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

18. El servicio público local y la iniciativa económica local.

19. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones.

20. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La Administración Electrónica. La sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena.

2. Marco normativo estatal en materia de prevención de riesgos laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

3. Aplicación de las tecnologías de la información a los sistemas de información. Uso y funcionamiento plataforma en la nube gestiona espublico.

4. Funcionalidades y características del paquete ofimático Office.

5. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación;

6. Políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el Principio de igualdad en el empleo público.

7. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Notificación de actos y resoluciones. Inhibición, abstención y recusación.

8. Los derechos y obligaciones de los interesados en el procedimiento administrativo. El interesado en el procedimiento. Representación y representación en sede electrónica y registros electrónicos de apoderamientos. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Pluralidad de interesados.

9. La obligación de resolver por parte de la Administración Pública.

10. La estructura del procedimiento administrativo Común: Iniciación, instrucción y finalización

11. El acto administrativo: concepto. Clases de actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia.

12. Vicios e irregularidades de los actos administrativos y consecuencias. Actos nulos. Actos anulables.

13. Ingresos locales: Los impuestos municipales. Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.

14. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

15. Las competencias locales en materia de protección del medio ambiente. La gestión de los residuos urbanos.

16. Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administración Pública

17. Punto de acceso general. Sede electrónica y carpeta ciudadana del Estado.

18. Municipio de Maracena: características geográficas y sociales. Ubicación de servicios municipales. Fiestas populares y patronales.

19. Instalaciones, espacios públicos, y servicios del Ayuntamiento de Maracena.

20. Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19)

#### ANEXO IV. TEMARIO. 1 PLAZA DE ANALISTA PROGRAMADOR Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.

2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.

3. Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públicas.

4. Los actos administrativos: elementos y régimen jurídico. El procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa.

5. Los órganos de las Administraciones Públicas; principios generales, órganos administrativos y colegiados de las Administraciones públicas. Competencia. Abstención y Recusación.

6. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

7. La expropiación forzosa.

8. Funcionamiento electrónico del sector público y relaciones electrónicas entre Administraciones.

9. Las Relaciones Interadministrativas.

10. Las competencias locales.

11. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.

12. La organización y el funcionamiento municipal.

13. La demarcación municipal y la cooperación territorial. La administración del territorio Municipal.

14. Régimen Jurídico del Presupuesto Municipal y la Hacienda Local. Las ordenanzas fiscales.

15. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Locales; Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Maracena.

16. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico.

17. El Patrimonio de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

18. El servicio público local y la iniciativa económica local.

19. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones.

20. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

## MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La Administración Electrónica. La sede electrónica del Ayuntamiento de Maracena.

2. Marco normativo estatal en materia de prevención de riesgos laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

3. Aplicación de las tecnologías de la información a los sistemas de información. Uso y funcionamiento plataforma en la nube gestiona espublico.

4. Funcionalidades y características del paquete ofimático Office.

5. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación;

6. Políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el Principio de igualdad en el empleo público.

7. Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administración Pública

8. Punto de acceso general. Sede electrónica y carpeta ciudadana del Estado.

9. Instalaciones, espacios públicos, y servicios del Ayuntamiento de Maracena.

10. Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

11. Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información. Marco estratégico e institucional, obligaciones de seguridad y notificación de incidentes.

12. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Bases de datos. Funcionalidades y características del paquete Office.

13. Esquema nacional de interoperabilidad.

14. Esquema Nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica.

15. SIA: Sistema de información administrativa.

16. Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas DIR3.

17. Identidad digital y firma electrónica: CL@VE y @Firma.

18. Sir: Sistemas interconexión de Registros.

19. Punto de acceso general. Sede electrónica y carpeta ciudadana del Estado.

20. Notificaciones electrónicas. NOTIFI@.

21. Expediente, documento y archivo electrónico. IN-SIDE y ARCHIVE.

22. Redes sociales y su uso estratégico (Facebook, twitter, youtube, Instagram, etc...). Social Ads. Plataformas Sociales. Clasificación de las diferentes plataformas según su funcionalidad.

23. Web Social: Wiki, blog, álbumes de fotos, e-learning, geolocalización y Georreferenciación

24. Sistemas Operativos. Tipos. Introducción a los sistemas operativos. Manejo de un sistema operativo multitarea. Organización y administración de la información. Protección del ordenador

25. Servicios en Internet. Web (world wide web). Navegadores. Buscadores. Portales. Correo electrónico. Mensajería instantánea y videoconferencia. Transferencia de ficheros.

26. Redes e internet. Redes telefónicas y de datos. Redes de acceso telefónico. Redes Móviles. Conceptos básicos.

27. Arquitectura básica de dispositivos móviles: IOS, Android. Arquitectura de programación DNA. Modelo Vista-Controlador (MVC). Casos de uso.

28. Servicios de resolución de nombres DNS. Funcionamiento. El espacio de nombres en Internet. Organización y organismos implicados. Estructura. Implementación de un servidor DNS. Zonas de traducción directa/inversa. Zonas primarias/secundarios. Registros de traducción. Redireccionadores. resolución de nombres para direcciones IP dinámicas.

29. Criptografía simétrica y asimétrica. Algoritmos de encriptación. Clasificación y características. Sistemas de cifrado. Aplicaciones de la criptografía. Identificación digital. Firma electrónica. Certificados digitales. Tipos de certificados. Entidades certificadoras. Usos de los certificados digitales en redes privadas y en redes públicas.

30. Servidores Web. Aplicaciones y Servicios Web. Tecnologías para el desarrollo de aplicaciones Web. Aplicaciones en entornos PHP y MySQL.

31. Motores de búsqueda. Tipos. Búsqueda semántica.

32. Accesibilidad WEB. Pautas de accesibilidad. Implantación y evaluación.

33. Lenguajes de marca o etiqueta. Características y funcionalidades. SGML, HTML, XML y sus derivaciones. Lenguajes de script.

34. Las TIC'S y el Gobierno Abierto. Open Data y Transparencia.

35. Redes Inalámbricas WiFi / WiMAX.

36. Administración de Bases de Datos. Herramientas. Instalación. Seguridad. Mantenimiento.

37. Lenguaje de programación java. Filosofía. JSF. SEAM. JPA. MAVEN. Control de versiones. Repositorio de librerías.

38. Programación de Sistemas Cliente/Servidor sobre Bases de Datos Relacionales. Bases de Datos. Modelo Relacional. Integridad.

39. Gestión de acceso a identidades. Tecnología. Objetivos. Herramientas. Tecnología Single Sign On. Casos prácticos de uso.

40. Calidad del software. Conceptos. Control de la calidad en el software. Herramientas.

## ANEXO V. TEMARIO. 2 PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO DE SERVICIOS GENERALES, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.

2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.

3. Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públicas.

4. Los actos administrativos: elementos y régimen jurídico. El procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa.

5. Los órganos de las Administraciones Públicas; principios generales, órganos administrativos y colegiados de las Administraciones públicas. Competencia. Abstención y Recusación.

6. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

7. La expropiación forzosa.

8. Funcionamiento electrónico del sector público y relaciones electrónicas entre Administraciones.

9. Las Relaciones Interadministrativas.

10. Las competencias locales.

11. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.

12. La organización y el funcionamiento municipal.

13. La demarcación municipal y la cooperación territorial. La administración del territorio Municipal.

14. Régimen Jurídico del Presupuesto Municipal y la Hacienda Local. Las ordenanzas fiscales.

15. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Locales; Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Maracena.

16. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico.

17. El Patrimonio de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

18. El servicio público local y la iniciativa económica local.

19. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones.

20. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

21. Gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La Administración Electrónica.

22. Sistemas de información para la gestión. La información como recurso para la Administración Pública.

23. Marco normativo estatal en materia de prevención de riesgos laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

24. Aplicación de las tecnologías de la información a los sistemas de información.

25. Sistemas de información y gestión para la Administración Local: gestión de la organización y gestión de la calidad.

26. Sistemas operativos para PC. Conceptos generales y marco del software libre.

27. Funcionalidades y características del paquete ofimático Office.

28. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación;

29. Políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el Principio de igualdad en el empleo público.

30. De la política social al "mainstreaming" o transversalidad de género.

31. Términos y plazos en el procedimiento administrativo. Notificación de actos y resoluciones. Inhibición, abstención y recusación.

32. Los derechos y obligaciones de los interesados en el procedimiento administrativo. El interesado en el procedimiento. Representación y representación en sede electrónica y registros electrónicos de apoderamientos. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Pluralidad de interesados.

33. Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

34. Punto de acceso general. Sede electrónica y carpeta ciudadana del Estado.

35. Ingresos locales (I): Ingresos patrimoniales y demás de derecho privado. Recargos exigibles sobre impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales. Subvenciones. Operaciones de crédito. El producto de las multas y sanciones. Participación en los tributos del Estado.

36. Ingresos locales (II): Los impuestos municipales.

37. Ingresos locales (III): Tasas. Contribuciones especiales. Precios públicos.

38. Gestión, liquidación, recaudación, inspección de los tributos locales. Las reclamaciones y revisión de los actos tributarios locales en vía administrativa. Infracciones y sanciones tributarias.

39. El presupuesto de las entidades locales. Principios presupuestarios. Estructura. Procesos de elaboración y aprobación del presupuesto local. Entrada en vigor. Prorroga. Impugnación. La estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: Principios generales.

40. Las modificaciones presupuestarias y su tramitación. Liquidación del presupuesto ejecución del presupuesto local. Gastos y pagos: Gestión y ordenación.

41. La contabilidad de las entidades locales. La cuenta general.

42. El control interno y la fiscalización externa de la actividad económico-financiera de las entidades locales. Régimen jurídico de la tesorería. La contabilidad de las entidades locales: reglas básicas y modelos normal, simplificado y básico.

43. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

44. Las competencias locales en materia de protección del medio ambiente. La gestión de los residuos urbanos.

45. Las competencias locales en materia de servicios generales.

46. Determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de la Administración Pública

47. Punto de acceso general. Sede electrónica y carpeta ciudadana del Estado.

48. Municipio de Maracena: características geográficas y sociales. Ubicación de servicios municipales. Fiestas populares y patronales.

49. Instalaciones, espacios públicos, y servicios del Ayuntamiento de Maracena.

50. Representación de los trabajadores y negociación colectiva en las entidades públicas.

51. Infracciones laborales. Infracciones en materia de seguridad social. Régimen sancionador en el orden social.

52. Jornada laboral y tiempo de trabajo: Tipos, horas extraordinarias, trabajo nocturno, trabajo a turnos, permisos retribuidos, fiestas laborales

53. La Planificación estratégica como instrumento de gobernanza local.

54. El proceso de planificación: métodos de trabajo

55. Análisis de políticas públicas: Gobiernos locales y políticas públicas municipales.

56. La política de desarrollo económico local: dimensión económica, sociocultural y política.

57. Actualidad en programas y proyectos para la atención de población en Servicios Sociales.

58. Proceso de intervención social y metodología: evaluación de necesidades. Planificación y diseño de proyectos.

59. Los servicios sociales en Andalucía: Estructura territorial, funciones y equipos profesionales.

60. V Plan de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada.

#### ANEXO VI. TEMARIO. 1 PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.

2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.

3. Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públicas.

4. Los actos administrativos: elementos y régimen jurídico. El procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa.

5. Los órganos de las Administraciones Públicas; principios generales, órganos administrativos y colegiados de las Administraciones públicas. Competencia. Abstención y Recusación.

6. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

7. La expropiación forzosa.

8. Funcionamiento electrónico del sector público y relaciones electrónicas entre Administraciones.

9. Las Relaciones Interadministrativas.

10. Las competencias locales.

11. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.

12. La organización y el funcionamiento municipal.

13. La demarcación municipal y la cooperación territorial. La administración del territorio Municipal.

14. Régimen Jurídico del Presupuesto Municipal y la Hacienda Local. Las ordenanzas fiscales.

15. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Locales; Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Maracena.

16. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico.

17. El Patrimonio de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

18. El servicio público local y la iniciativa económica local.

19. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones.

20. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

21. Gestión del conocimiento en las Administraciones Públicas. El impacto de las nuevas tecnologías. La Administración Electrónica.

22. Sistemas de información para la gestión. La información como recurso para la Administración Pública.

23. Marco normativo estatal en materia de prevención de riesgos laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

24. Aplicación de las tecnologías de la información a los sistemas de información.

25. Sistemas de información y gestión para la Administración Local: gestión de la organización y gestión de la calidad.

26. Sistemas operativos para PC. Conceptos generales y marco del software libre.

27. Funcionalidades y características del paquete ofimático Office.

28. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación;

29. Políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el Principio de igualdad en el empleo público.

30. De la política social al "mainstreaming" o transversalidad de género.

31. Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

32. Punto de acceso general. Sede electrónica y carpeta ciudadana del Estado.

33. Ingresos locales: Ingresos patrimoniales y demás de derecho privado. Recargos exigibles sobre impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales. Subvenciones. Operaciones de crédito. El producto de las multas y sanciones. Participación en los tributos del Estado. Los impuestos municipales. Contribuciones especiales. Precios públicos.

34. Las competencias locales en materia de servicios generales.

35. Punto de acceso general. Sede electrónica y carpeta ciudadana del Estado.

36. Municipio de Maracena: características geográficas y sociales. Ubicación de servicios municipales. Fiestas populares y patronales. Instalaciones, espacios públicos, y servicios del Ayuntamiento de Maracena.

37. Infracciones laborales. Infracciones en materia de seguridad social. Régimen sancionador en el orden social. Jornada laboral y tiempo de trabajo: Tipos, horas extraordinarias, trabajo nocturno, trabajo a turnos, permisos retribuidos, fiestas laborales

38. La política de desarrollo económico local: dimensión económica, sociocultural y política. Actualidad en programas y proyectos para la atención de población en Servicios Sociales.

39. Proceso de intervención social y metodología: evaluación de necesidades. Planificación y diseño de proyectos.

40. Los servicios sociales en Andalucía: Estructura territorial, funciones y equipos profesionales. V Plan de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Granada.

## ANEXO VII. TEMARIO. 2 PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL

### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.

2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Derechos sociales, deberes y políticas públicas. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Administración autonómica andaluza: regulación estatutaria y legal.

3. Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públicas.

4. Los actos administrativos: elementos y régimen jurídico. El procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa.

5. Los órganos de las Administraciones Públicas; principios generales, órganos administrativos y colegiados de las Administraciones públicas. Competencia. Abstención y Recusación.

6. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

7. La expropiación forzosa.

8. Funcionamiento electrónico del sector público y relaciones electrónicas entre Administraciones.

9. Las Relaciones Interadministrativas.

10. Las competencias locales.

11. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.

12. La organización y el funcionamiento municipal.

13. La demarcación municipal y la cooperación territorial. La administración del territorio Municipal.

14. Régimen Jurídico del Presupuesto Municipal y la Hacienda Local. Las ordenanzas fiscales.

15. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Locales; Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Maracena.

16. La transparencia y el buen gobierno: régimen jurídico estatal y autonómico.

17. El Patrimonio de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

18. El servicio público local y la iniciativa económica local.

19. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones.

20. Servicios de información administrativa y atención al ciudadano.

### MATERIAS ESPECÍFICAS

21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.

22. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

23. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.

24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.

25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

27. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.

28. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.

29. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

30. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

31. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

32. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.

33. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas.

34. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.

35. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

36. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

37. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.

38. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.

39. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

40. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

ANEXO VIII. TEMARIO. 14 PLAZAS DE MAESTRO OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES (JARDINERÍA, ALBAÑILERÍA, MANTENIMIENTO...) PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL

#### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978: principios, estructura e instituciones.

2. Los interesados en el procedimiento, el régimen jurídico de la actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos: elementos y régimen jurídico. El procedimiento administrativo común y la revisión de los actos en vía administrativa.

3. Régimen Jurídico del personal al servicio de la Administración Local. Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del ayuntamiento de Maracena.

4. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas y la responsabilidad de las Administraciones Públicas.

5. Las competencias locales.

6. La contratación de las Administraciones Públicas y los contratos de otros entes del sector público.

7. La organización y el funcionamiento municipal.

8. El Patrimonio de las entidades locales. Concepto y clasificación. Adquisición. Conservación y tutela. Disfrute y aprovechamiento. Enajenación.

9. Protección de Datos de Carácter Personal. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública y privada. Infracciones y Sanciones.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

10. Marco normativo estatal en materia de prevención de riesgos laborales. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones.

11. Seguridad y salud en las obras de construcción: legislación aplicable. El coordinador de Seguridad, la dirección facultativa y la propiedad. El estudio y los planes de seguridad y salud en el trabajo. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

12. Jornada laboral y tiempo de trabajo: Tipos, horas extraordinarias, trabajo nocturno, trabajo a turnos, permisos retribuidos, fiestas laborales...

13. Igualdad de oportunidades. Principios de igualdad. Estrategias para desarrollar la igualdad de oportunidades. Planes de Igualdad y Conciliación del Ayuntamiento de Maracena.

14. Municipio de Maracena: características geográficas y sociales. Ubicación de servicios municipales. Fiestas populares y patronales. Instalaciones, espacios públicos, y servicios del Ayuntamiento de Maracena.

15. Materiales, útiles y herramientas utilizados en el cuidado y mantenimiento de edificios, vías públicas e instalaciones. Descripción de herramientas de trabajo.

Usos y riesgos. (Albañilería, Jardinería, Electricidad, Fontanería, Carpintería metálica y de madera, pintura y otros oficios relacionados con el área de Obras y Servicios)

16. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones. Averías y reparaciones de Albañilería, Jardinería, Electricidad, Fontanería, Carpintería metálica y de madera, pintura y otros oficios relacionados con el área de Obras y Servicios.

17. Nociones generales sobre cementos, morteros, yesos y cales. Clasificación y aplicaciones.

18. Tipos de hormigón y Ladrillos. Características y aplicaciones.

19. El solado y el alicatado: Tipos y características.

20. Cimentaciones: Zapatas corridas y aisladas. Andamios. Generalidades y tipos. Protecciones.

21. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga, golpes de ariete.

22. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.

23. Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento del agua.

24. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

25. Instalaciones interiores. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionado y caudales mínimos de aparatos domésticos. Instalaciones de calefacción y aire acondicionado.

26. Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores y aljibes.

27. Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión.

28. Instalaciones de riego y piscinas. Características y dimensionado de una red de riego, materiales de la red de riego, instalaciones de piscinas.

29. Reparación de instalaciones de baja y media tensión. Reparación de máquinas y equipos eléctricos. Localización y análisis de averías en instalaciones de baja y media tensión. Localización y análisis de averías en máquinas y equipos eléctricos.

30. Herramientas, instalaciones, materiales y sistemas utilizados en mantenimiento de alumbrado público. Instalaciones de alumbrado público. Modalidad de instalación en red subterránea y sobre fachadas. Cuadros de protección y mando. Alumbrado en viales. Alumbrado ornamental.

31. Especies vegetales para jardinería más utilizadas: Características y necesidades especiales. Ciclo y calendario de mantenimiento.

32. Plagas y enfermedades más comunes en jardinería: descripción y formas de combatirlas. Productos fitosanitarios. Medidas de seguridad a utilizar en su empleo. Mantenimiento de los equipos de pulverización.

33. Abonos. Tipos. Abonos adecuados a cada especie vegetal. Abonos químicos y orgánicos. Simples y compuestos. Abonos de liberación lenta.

34. Riego, necesidades de agua de las distintas especies y condiciones. Equipos de Riego. Equipos de protección individual. Instalaciones de riego y drenajes.

35. Pinturas y barnices. Tipos, componentes y aplicaciones. Conceptos generales para pintar. Preparación de los soportes. Preparación de las pinturas. Rendimiento de las pinturas. Técnicas de pintura. Acabados y tratamientos. Pintura de estructuras metálicas y de madera. Preparación, aplicación y mantenimiento.

36. Pintura y tratamientos de pavimentos y viales. Tipos, aplicación y mantenimiento. Limpiezas de paramentos. Decapados. Antigrafitis. Tratamiento y aplicación. Impermeabilizaciones. Tipos de materiales, aplicación y mantenimiento.

37. Maderas. Tipos, clasificación, cubicación, propiedades, características, utilización. Maderas: enfermedades, defectos, prevención y tratamiento.

38. Tableros. Aglomerados y de fibras. Tipos, características y utilización

39. Materiales más habituales en Carpintería Metálica. Maquinaria a utilizar en Carpintería Metálica. Tipos y características.

40. Soldadura. Tipos y características. Bancos de Trabajo. Elementos de sujeción. Tronzadoras. Cortadoras, Taladros.

#### ANEXO SOLICITUD

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE PROMOCIÓN INTERNA

1. PLAZA DE PROMOCIÓN INTERNA A LAS QUE ASPIRA: \_\_\_\_\_

2. CONVOCATORIA: 2020

3. DATOS PERSONALES:

Apellidos: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha Nacimiento: \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

4. FORMACIÓN (TITULACIÓN): \_\_\_\_\_

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia Titulación Académica

Justificante de pago de la tasa por derechos de examen

Otros \_\_\_\_\_

El abajo firmante, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en ella y que reúne las condiciones señaladas en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de 2020

Firma

A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA.

Maracena, 27 de octubre de 2020.- La Concejala de Presidencia, Urbanismo, Patrimonio, Tráfico, Movilidad e Infraestructura, fdo.: Vanesa Romero Urbano.

NÚMERO 4.750

**AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)***Aprobación inicial convenio urbanístico*

EDICTO

Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 956, de fecha 28 de octubre de 2020, se ha acordado aprobar inicialmente la propuesta de convenio urbanístico formalizada entre este Ayuntamiento y las mercantiles Arttyneu, S.L., y Cetursa Sierra Nevada, S.A., para la previsión de creación de un vial secundario no contemplado en el planeamiento general, que permita la conexión viaria entre la UE-1 A de Sierra Nevada, expte. 2315/2020.

Monachil, 28 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 4.802

**AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)***Exp. 41/2020 permuta bienes inmuebles patrimoniales - procedimiento negociado*

EDICTO

En cumplimiento del artículo 49.2 del Decreto 18/2006 del Reglamento de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se publica anuncio de que este Ayuntamiento está tramitando expediente 41/2020 de permuta de bienes inmuebles de carácter patrimonial, a través de procedimiento negociado por razón de la valoración de los mismos; tratándose de los bienes situados en c/ Barcelona 21, de propiedad municipal, y c/ Toledo 7, de propiedad de D. Alfonso Cantero Alcazar; habiéndose aprobado el expediente y los pliegos reguladores mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2020; habiéndose publicado anuncio de los mismos en la sede electrónica municipal ([moraledadezafayona.sedelectronica.es](http://moraledadezafayona.sedelectronica.es)).

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

Moraleta de Zafayona, 30 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 4.807

**AYUNTAMIENTO DE MORELÁBOR (Granada)***Anteproyecto de inversiones y estudio de viabilidad*

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el apdo. 2 del artículo 285 en relación con los artículos 247.3 y 248.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se so-

NÚMERO 4.783

**AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)**

EDICTO

Expediente nº: 899/2020

Procedimiento: Elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto  
Documento firmado por: El Alcalde

Marco Antonio Pérez Mazuecos, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HAGO SABER:

Que habiéndose cumplido el periodo de 4 años desde el nombramiento del anterior Juez de Paz y siendo necesario elección de los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía (artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Moclín, 29 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

mete a información pública el estudio de viabilidad del contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Morelábor y del anteproyecto de obras de inversiones a realizar en las redes de abastecimiento, en nueva licitación para la gestión, en régimen de concesión, del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Morelábor, durante el plazo de treinta días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Dichos documentos han sido aprobados como actuación preparatoria del contrato por acuerdo plenario municipal adoptado en sesión ordinaria de 29 de octubre de 2020, ordenando su publicación mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Morelábor (<https://morelabor.sedelectronica.es/>).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Morelábor, 30 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Sánchez Martínez.

NÚMERO 4.703

## AYUNTAMIENTO DE LA PEZA (Granada)

*Listado provisional de admitidos y excluidos para plaza de Policía Local*

### EDICTO

La Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Celia Santiago Buendía, con fecha 26 de octubre de 2020, dictó resolución con el siguiente tenor literal:

“Visto el expediente relativo al procedimiento de selección para la provisión como funcionario de carrera de una plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección y en base a lo establecido en la base nº 5 de las bases aprobadas para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de La Peza, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente

#### RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión:

#### ADMITIDOS:

<u>Nombre Apellidos</u>	<u>DNI</u>
Juan Manuel González Martín	*****120-B
David Ramírez Rayo	*****550-L
Nicolás Ruiz Arenas	*****112-Y
José García López	*****552-A

Juan Alberto Salazar Gordo	*****058-L
Rubén Belmonte Hernández	*****689-W
Javier López Rivera	*****346-A
Cristina Contreras Gámez	*****791-G
Cristóbal Jesús Pacheco Ramírez	*****463-Y

#### EXCLUIDOS:

<u>Nombre Apellidos</u>	<u>DNI</u>	<u>Motivo excl.</u>
Manuel Fer. Maldonado Molina	*****347-K	1
M <sup>a</sup> Carmen Garrido Fuentes	*****901-T	2-3
José Manuel Rubio Vera	*****336-X	3
José Manuel Serrano Ramos	*****916-N	1
Fernando García Ávila	*****868-B	2-3
María Sánchez Ruiz	*****645-W	1-2-4
Marcos López Bonilla	*****587-C	2-3
Francisco C. Jiménez Navarrete	*****071-A	4
David García Rebertos	*****647-E	1
Javier Cantero de la Puente	*****965-Y	2
Manuel Navas Galindo	*****466-G	1
Pablo Caballero González	*****562-Q	2-3
Miguel Ángel Moreno Cervantes	*****523-P	2-3-5
Jesús Torres Moreno	*****293-M	2-3-5
David Avivar Lezama	*****768-B	2-5
Antonio Jiménez Campos	*****590-Q	2-3
Miguel Ángel Moleón Salinas	*****154-X	2-3
Débora Fernández Prados	*****458-S	2-4
Samuel Martínez Alcalde	*****070-M	1
Víctor Hita Martínez	*****351-N	2-4
David Fuentes Jaén	*****094-Q	4
Elena Díaz Casado	*****788-B	1
Francisco Rubiño Torres	*****614-R	2-3
Antonio Uribe Parra	*****895-L	3-5

#### (\*) MOTIVO DE EXCLUSIÓN

1. No presenta solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

2. No presenta fotocopia compulsada del DNI.

3. No presenta fotocopia compulsada de la titulación académica

4. No acredita de manera adecuada y suficiente estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes habrán de citar la disposición legal en que se reconoce tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

5. No presenta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento otorgando un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los aspirantes excluidos puedan subsanar las causas de exclusión, si procede”

La Peza, 27 de octubre de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Santiago Buendía.

NÚMERO 4.755

**AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)***Aprobación inicial ordenanza municipal reguladora de convivencia ciudadana***EDICTO**

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de convivencia ciudadana, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de octubre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar

desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Quéntar, 27 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

NÚMERO 4.754

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA***Convocatoria bases de selección Auxiliar Administrativo***EDICTO**

Por medio del presente se hace público conocimiento que, con fecha 23 de octubre de 2020, y por Decreto de la Presidencia del Consorcio, han sido aprobadas bases de selección de 1 plaza de personal funcionario de carrera de Auxiliar Administrativo, grupo C2 (a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1.a del Texto Refundido del EBEP) vacante en la plantilla de personal del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra e incluida en la oferta de empleo público del año 2019.

De conformidad con las mismas los aspirantes que deseen tomar parte del proceso selectivo disponen de un plazo de veinte (20) días hábiles para presentar su solicitud a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.E.

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A FUNCIONARIO/A DE CARRERA.  
CONSOLIDACIÓN**

Por la que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira en el proceso de consolidación de empleo temporal

**PRIMERA.- Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de personal funcionario de carrera de Auxiliar Administrativo, grupo C2, (a tenor de lo dispuesto en el art.º. 10.1.a del Texto Refundido del EBEP) vacante en la plantilla de personal del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra e incluida en la oferta de empleo público del año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del 11 de julio de 2019, dotada con el Sueldo, Pagas Extraordinarias, Trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente.

Esta plaza se encuentra incluida en el proceso de consolidación y estabilización del empleo conforme a lo establecido en el artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y en el proceso de estabilización y consolidación en el empleo temporal establecido en el Artículo 19.1.9 de la Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

El proceso de selección será el de concurso-oposición en turno libre.

Las funciones serán las propias de su cargo, debiendo realizar, asimismo, todas aquellas tareas que, de acuerdo a su cualificación profesional, le sean encomendadas por su inmediato superior.

**SEGUNDA.- Características de la plaza.**

La plaza convocada corresponde al Grupo C, subgrupo C2 según lo establecido en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 20 de octubre (en adelante TREBEP) en relación con su disposición transitoria tercera y están encuadradas en la escala de Administración General, subescala Auxiliar, denominación Auxiliar Administrativo de la Plantilla del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

Número de Vacantes: 1

Grupo: C2

Complemento de Destino: 15

Complemento Específico: el que corresponde conforme al Presupuesto de la Entidad actualmente vigente.

TERCERA.- Legislación aplicable.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y las siguientes disposiciones legales la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

CUARTA.- Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Estar en posesión del título de Graduado escolar, o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- Para ser admitido/a en esta convocatoria bastará que los/as aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo concedido para la presentación de las instancias.

QUINTA.- Solicitudes de Admisión y Justificación de los Méritos Alegados.

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sr. presidente del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de este Consorcio <https://sedevegasierraelvira.dipgra.es>, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

Dicha convocatoria se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, y en su página web: [www.consvega.com](http://www.consvega.com). Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Consorcio y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicara por correo electrónico ([info@consvega.com](mailto:info@consvega.com)) de este Consorcio dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedara excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación, podrá descargarse en la página Web del Consorcio.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

SEXTA.- Lista de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el término máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web: [www.consvega.com](http://www.consvega.com), y se concederá, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, diez días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

La publicación de la resolución se realizara en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira, y en su página web: [www.consvega.com](http://www.consvega.com) y será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva y la designación nominativa del Tribunal, lugar y fecha de la fase de oposición, a lo que se le dará publicidad mediante inserción de Edicto en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su su página web: [www.consvega.com](http://www.consvega.com).

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de este Consorcio, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a.
- Secretario/a.
- Vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un suplente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal estará compuesto por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz y voto, y tres vocales. El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos. El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de la plaza convocada. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

OCTAVA.- Sistema de selección.

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición
- Concurso

Por razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, se altera el orden de celebración de las fases del Procedimiento selectivo, celebrándose en primer lugar la fase de oposición.

FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá un máximo de 60 puntos, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de un ejercicio que es un cuestionario tipo test de 60 preguntas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de esta Bases, en un tiempo máximo de 60 minutos.

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará 1 puntos, cada pregunta errónea restará 0,25 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 60 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una cualificación de al menos 30 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra, así como en su página web. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

## FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 40 puntos no será de carácter eliminatorio ni será tenido en cuenta para superar la fase de Oposición, serán méritos puntuables:

A.- FORMACIÓN: máximo 10 puntos.

- Por cada Curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con la especialidad de la plaza convocada:

- De 0 a 7 horas: 0.10 puntos.
- De 8 a 10 horas: 0.20 puntos
- De 11 a 20 horas: 0.30 puntos
- De 21 a 60 horas: 0.40 puntos
- De 61 a 99 horas: 0.60 puntos
- De 100 a 299 horas: 0.80 puntos
- De 300 o más horas: 1.20 puntos

Los méritos aportados se acreditarán mediante certificado, diploma o títulos impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para su impartición cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de Clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

B.- EXPERIENCIA: máximo de 30 puntos.

- por servicios prestados como Auxiliar Administrativo/a en Entidad Local o o Entidades Supramunicipales como personal laboral temporal o funcionario interino: 0.25 puntos por cada mes.

- por servicios prestados como Auxiliar Administrativo/a en Administración del Estado o Comunidad Autónoma como personal laboral temporal o funcionario interino: 0.10 por cada mes.

Los méritos relativos a la experiencia en cualquier Entidad Local se acreditarán mediante certificado de servicios prestados en el que conste el tiempo de permanencia, acreditado por el órgano correspondiente con competencias en materia de Recursos Humanos.

La Calificación de la fase de concurso será la nota obtenida por la suma de los méritos puntuables en esta fase (experiencia y formación) y no tendrá carácter eliminatorio.

NOVENA.- Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en las dependencias que serán determinadas en el momento de publicar la lista definitiva de aspirantes y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Presidencia del Consorcio en esa misma resolución.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, por medio del tablón de anuncios del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira y en su página web.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta del candidato para su nombramiento, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. El órgano competente procederá al nombramiento, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

UNDÉCIMA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia del Consorcio, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada. En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### DUODÉCIMA.- Temario común temas generales

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales y estructura de la Constitución. Derechos y Deberes Fundamentales.
2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona, Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El poder judicial.
3. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.
4. Municipio: Concepto, organización municipal, competencias.
5. Entidades supramunicipales en la Ley de Autonomía Local de Andalucía. La cooperación territorial.
6. Consorcios locales. Órganos de gobierno. Régimen económico. El Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.
7. Procedimiento Administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
8. Procedimiento Administrativo II: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
9. Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos, funciones de Registro. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y Certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la Corporación.
10. Los Recursos Administrativos. Concepto y clases.
11. Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
12. Personal al servicio de las entidades locales: Conceptos y Clases.
13. La Contratación Pública. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Disposiciones generales sobre la contratación del Sector público. Descripción de los tipos contractuales.
14. Los presupuestos de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan, Proceso de aprobación del Presupuesto Local. Principios Generales de ejecución del Presupuesto. Modificaciones Presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto. La cuenta general de las entidades locales.
15. El gasto público local. Concepto y régimen legal, ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.
16. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.
17. Concepto de documento, archivo. Funciones del archivo. Especial consideración al archivo de gestión. Criterios de ordenación del archivo.
18. La Ofimática. Tratamiento de textos, Bases de Datos y Hojas de cálculo.
19. La informática en la Administración Local. Paquete ofimático Microsoft Office 2010.
20. Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y su desarrollo. Objeto y régimen jurídico. Principios de la protección de datos.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN**

**PLAZA A LA QUE SE ASPIRA:** Auxiliar Administrativo del Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira en el proceso de consolidación de empleo temporal.

**1. CONVOCATORIA:**

Fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.:.....

**2. DATOS PERSONALES:**

Apellidos:

Nombre:

DNI:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población:

Provincia:

C.P.:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

**3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

Anexo II Anexo de Auto baremación.

- Fe de Vida laboral.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones que se aporten.
- Fe de Vida laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados en fichero automatizado para su tratamiento con la finalidad de la gestión del presente proceso selectivo, pudiendo ejercerse ante este CONSORCIO los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente.

El/la abajo firmante, solicita su admisión para la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo.:

SR PRESIDENTE DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA- SIERRA ELVIRA



NÚMERO 4.776

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA***Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (101AL)***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 12/11/2020 a las 11:15 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de diez días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, al no constar el domicilio en la separata de expropiaciones según obra en el expediente, y tras haber consultado bases de datos disponibles con el fin de encontrar una dirección física y sin resultado positivo.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tlf: 958 436861

- Y a través de correo electrónico [info@consvega.com](mailto:info@consvega.com)  
GÁLVEZ PÉREZ, ESTEBAN (Granada)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:

- Nombre de la finca: pol. 16, parcela: 18b
- Naturaleza: rústica
- Situación: Albolote
- Superficie: 438,8 m<sup>2</sup>

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de se-

guridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 20 de octubre de 2020.-Fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

NÚMERO 4.777

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA***Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (102AL)***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 12/11/2020 a las 11:30 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de diez días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, al no constar el domicilio en la separata de expropiaciones según obra en el expediente, y tras haber consultado bases de datos disponibles con el fin de encontrar una dirección física y sin resultado positivo.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tlf: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com  
GÁLVEZ PÉREZ, ESTEBAN (Granada)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:

- a) Nombre de la finca: pol. 16, parcela: 18a
- b) Naturaleza: rústica
- c) Situación: Albolote
- d) Superficie: 4.254,91 m2

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 20 de octubre de 2020.-Fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

NÚMERO 4.778

### **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (111AL)*

#### **EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 12/11/2020 a las 12:15 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de diez días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras segundo intento de notificación en el domicilio, recogido en separata de expropiaciones según obra en el expediente, donde nadie se pudo hacer cargo por ausencia.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tlf: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com (Herederos de) FRANCISCA GARCÍA CARRASCO (Granada)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:

- a) Nombre de la finca: pol. 16, parcela: 24b
- b) Naturaleza: rústica
- c) Situación: Albolote
- d) Superficie: 1.071,09 m2

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 20 de octubre de 2020.-Fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

NÚMERO 4.787

### **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (113AL)*

#### **EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 12/11/2020 a las 12:30 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0,

Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de diez días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras segundo intento de notificación en el domicilio, recogido en separata de expropiaciones según obra en el expediente, donde nadie se pudo hacer cargo por ausencia.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tlf: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com  
MARÍA DE LOS ANGELES BAILÓN GARCÍA (Granada)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:

- a) Nombre de la finca: pol. 16, parcela: 25
- b) Naturaleza: rústica
- c) Situación: Albolote
- d) Superficie: 471,98 m<sup>2</sup>

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 20 de octubre de 2020.-Fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

NÚMERO 4.788

## CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

*Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (114AL)*

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de

los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 12/11/2020 a las 12:45 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de diez días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras segundo intento de notificación en el domicilio, recogido en separata de expropiaciones según obra en el expediente, donde nadie se pudo hacer cargo por ausencia.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tlf: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com (Herederos de) FRANCISCA GARCÍA CARRASCO (Granada)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:

- a) Nombre de la finca: pol. 16, parcela: 26
- b) Naturaleza: rústica
- c) Situación: Albolote
- d) Superficie: 1.802,62 m<sup>2</sup>

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 20 de octubre de 2020.-Fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

NÚMERO 4.789

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA***Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (121AL)***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 13/11/2020 a las 8:30 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de diez días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras segundo intento de notificación en el domicilio, recogido en separata de expropiaciones según obra en el expediente, donde nadie se pudo hacer cargo por ausencia.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tlf: 958 436861

- Y a través de correo electrónico [info@consvega.com](mailto:info@consvega.com)  
EUFRASIA BAILÓN GARCÍA (Granada)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:

- Nombre de la finca: pol. 21, parcela: 213
- Naturaleza: rústica
- Situación: Albolote
- Superficie: 4.339,14 m<sup>2</sup>

Dadas las circunstancias actuales en relación al CO-

VID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 20 de octubre de 2020.-Fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

NÚMERO 4.790

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA***Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (126AL)***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 13/11/2020 a las 9:45 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de diez días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, al no constar el domicilio en la separata de expropiaciones según obra en el expediente, y tras haber consultado bases de datos disponibles con el fin de encontrar una dirección física y sin resultado positivo.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10

18230 Atarfe (Granada)

Tlf: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com

BENJAMÍN GARCÍA ÁLVAREZ (Granada)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:

a) Nombre de la finca: pol. 21, parcela: 195 b

b) Naturaleza: rústica

c) Situación: Albolote

d) Superficie: 245,68 m2

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 20 de octubre de 2020.-Fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

NÚMERO 4.791

### **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (127AL)*

#### **EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 13/11/2020 a las 10 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de diez días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, al no constar el domicilio en la separata de expropiaciones según obra en el expediente, y tras haber consultado bases de datos disponibles con el fin de encontrar una dirección física y sin resultado positivo.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10

18230 Atarfe (Granada)

Tlf: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com

BENJAMÍN GARCÍA ÁLVAREZ (Granada)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:

a) Nombre de la finca: pol. 21, parcela: 195 a

b) Naturaleza: rústica

c) Situación: Albolote

d) Superficie: 955,89 m2

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 20 de octubre de 2020.-Fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

NÚMERO 4.793

### **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (146AL)*

#### **EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 13/11/2020 a las 12:30 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas pre-

vias a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de diez días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras segundo intento de notificación en el domicilio, recogido en separata de expropiaciones según obra en el expediente, donde nadie se pudo hacer cargo por desconocido.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tlf: 958 436861

- Y a través de correo electrónico [info@consvega.com](mailto:info@consvega.com)  
SUERTE CLARA S.L. (Granada)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:

- Nombre de la finca: pol. 13093, parcela: 5
- Naturaleza: URBANA
- Situación: Albolote
- Superficie: 825,54 m2

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 20 de octubre de 2020.-Fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

NÚMERO 4.794

## **CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (205AL)*

### **EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 17/11/2020 a las 13:15 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de diez días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, al constar un domicilio incorrecto en la separata de expropiaciones, según obra en el expediente y tras haber consultado, todas las bases de datos disponibles del Ayuntamiento de Albolote con el fin de encontrar una dirección física, no ha sido posible encontrarla.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tlf: 958 436861

- Y a través de correo electrónico [info@consvega.com](mailto:info@consvega.com)  
RAFAEL ABAD LÓPEZ (Granada)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:

- Nombre de la finca: pol. 18, parcela: 97
- Naturaleza: rústica
- Situación: Albolote
- Superficie: 6.705,48 m2

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 20 de octubre de 2020.-Fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

NÚMERO 4.795

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA***Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (46AL)***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 10/11/2020 a las 9:45 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de diez días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, al constar un domicilio incorrecto en la separata de expropiaciones, según obra en el expediente y tras haber consultado, todas las bases de datos disponibles del Ayuntamiento de Albolote con el fin de encontrar una dirección física, no ha sido posible encontrarla.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tlf: 958 436861

- Y a través de correo electrónico [info@consvega.com](mailto:info@consvega.com)  
MAGÓN S.L. (Granada)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:

- Nombre de la finca: pol. 22260, parcela: 1
- Naturaleza: urbana
- Situación: Albolote
- Superficie: 3.221,86 m<sup>2</sup>

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 20 de octubre de 2020.-Fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

NÚMERO 4.796

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA***Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (57AL)***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 11/11/2020 a las 8:30 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de diez días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras segundo intento de notificación en el domicilio, recogido en separata de expropiaciones según obra en el expediente, donde nadie se pudo hacer cargo por ausencia.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tlf: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com  
(Herederos de) FRANCISCA GARCÍA CARRASCO  
(Granada)

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:**

- a) Nombre de la finca: pol. 16, parcela: 24a
- b) Naturaleza: rústica
- c) Situación: Albolote
- d) Superficie: 2.369,01 m2

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 20 de octubre de 2020.-Fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

NÚMERO 4.797

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (98AL)*

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

**A**

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto.

**B**

Señalar el día 12/11/2020 a las 10:45 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto an-

terior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de diez días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras segundo intento de notificación en el domicilio, recogido en separata de expropiaciones según obra en el expediente, donde nadie se pudo hacer cargo por ausencia.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tlf: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com  
ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ (Granada)

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:**

- a) Nombre de la finca: pol. 16, parcela: 17b
- b) Naturaleza: rústica
- c) Situación: Albolote
- d) Superficie: 526,01 m2

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 20 de octubre de 2020.-Fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

NÚMERO 4.798

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA**

*Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (99AL)*

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

**A**

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 12/11/2020 a las 11 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de diez días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras segundo intento de notificación en el domicilio, recogido en separata de expropiaciones según obra en el expediente, donde nadie se pudo hacer cargo por ausencia.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tlf: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com  
ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ (Granada)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:

- a) Nombre de la finca: pol. 16, parcela: 17a
- b) Naturaleza: rústica
- c) Situación: Albolote
- d) Superficie: 3.838 m2

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 20 de octubre de 2020.-Fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

NÚMERO 4.799

## CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA

*Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (197AL)*

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 17/11/2020 a las 12:15 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de diez días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras segundo intento de notificación en el domicilio, recogido en separata de expropiaciones según obra en el expediente, donde nadie se pudo hacer cargo por ausencia.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tlf: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com  
MARÍA CARMEN (y 2 más) ROMERO MARTINEZ (Granada)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:

- a) Nombre de la finca: pol. 18, parcela: 78
- b) Naturaleza: rústica
- c) Situación: Albolote
- d) Superficie: 31.697,3 m2

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 23 de octubre de 2020.-Fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

NÚMERO 4.800

**CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA***Notificación de expropiación forzosa en Albolote (Granada) (84AL)***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria, celebrada la primera convocatoria el día veintinueve de julio de dos mil veinte (29/07/2020), adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO (extracto del acuerdo):

A

PRIMERO: Aprobar las modificaciones en la relación en la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, que se aprobó en el Pleno de 03 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación, a expropiar, para la ejecución de la obra "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2".

Contra el acto anterior cabe interponer, puesto que agota la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, no obstante, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó el acto.

B

Señalar el día 12/11/2020 a las 9:30 horas en el Organismo Autónomo Local de promoción económica y empleo de Albolote, situado en C/ Jacobo Camarero 0, Albolote (Granada), para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse al terreno si fuese necesario, a dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente acreditada.

Ofrecimiento de Justiprecio:

Se fija el mismo día y hora señalados en el punto anterior, para alcanzar el mutuo acuerdo y pagando en su caso en ese momento, en el supuesto de no producirse el mismo; en el plazo de diez días, el afectado podrá proponer precio debidamente justificado, que será informado y resuelto por el Consorcio.

El presente anuncio se realiza ante la imposibilidad de notificar, tras segundo intento de notificación en el domicilio, recogido en separata de expropiaciones según obra en el expediente, donde nadie se pudo hacer cargo por ausencia.

La copia íntegra de la notificación y comunicación individual, podrá solicitarlas en el siguiente domicilio:

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tlf: 958 436861

- Y a través de correo electrónico info@consvega.com  
ANTONIO HERVIAS GARRIDO (Granada)

DESCRIPCIÓN DEL BIEN AFECTADO:

- a) Nombre de la finca: pol. 21, parcela: 274
- b) Naturaleza: rústica
- c) Situación: Albolote
- d) Superficie: 3.514,88 m2

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la per-

sona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 23 de octubre de 2020.-Fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa, Gerente del Consorcio.

NÚMERO 4.873

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)***Cancelación del XVII Certamen de Pintura Rápida***EDICTO**

Debido a las medidas de restricción presentadas en el BOJA Extraordinario núm. 72, jueves 29 de octubre de 2020, en el cual se indica que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV, siendo el Artículo 2 el que nos acontece, y por el cual decidimos cancelar nuestro XVII Certamen de Pintura Rápida.

2. Artículo 2. Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a partir de las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 y hasta las 00:00 del día 9 de noviembre de 2020, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados.

Cijuela, a 3 de noviembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 4.820

**AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)***Oferta de empleo público de 2020***EDICTO**

D. Manuel Lucena Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de la Vega

HAGO SABER: Que por Resolución de fecha 7 de octubre de 2020 se aprobó la oferta de empleo público de 2020 correspondiente a la plaza que a continuación se reseña:

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo: C

Subgrupo: C1

Clasificación: Administración General, Subescala Administrativa

Nº de vacantes: 1

Denominación: Administrativo

Forma de provisión: promoción interna.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cogollos de la Vega, 7 de octubre de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez. ■